

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: II NÚM: 29 Cd. Chetumal, Q. Roo, 29 de mayo de 2018.

SESIÓN No. 29 DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	4
Secretaría.	4
Orden del día.	4-7
Verificación del quórum.	7-8
Instalación de la Sesión.	8
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	8-18
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	19-36
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	36-48

Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	48-63
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	63-76
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	76-88
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	88-101
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	102-119
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	120-136
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	136-153
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.	153-168

- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.** 168-186
- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.** 186-202
- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.** 203-220
- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.** 220-237
- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.** 237-250
- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultado de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016, y del Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, obtenidos durante el ejercicio 2016; para su aprobación, en su caso.** 251-275
- Lectura de la iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro de Equipamiento y Tecnología en Materia de Seguridad Pública, como parte del Proyecto “Quintana Roo seguro”, por un período de cincuenta y un meses y por conducto Titular de la**

Secretaría de Finanzas y Planeación para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos Mil Novecientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

275-291

Clausura de la sesión.

292

PRESIDENCIA: C. Dip. Ramón Javier Padilla Balam.

SECRETARÍA: C. Dip. Eugenia Guadalupe Solís Salazar.

PRESIDENTE: Buenas tardes, Compañeros Diputados y público que nos acompaña, a todos los amigos, amigas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales, a través del canal del Congreso del Estado, así como también a los diferentes medios de comunicación que se encuentran esta tarde con nosotros, sean cordialmente bienvenidos a este Recinto Legislativo a la Sesión Número 29 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Diputada Secretaria, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIA: Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

SESIÓN No. 29 DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

FECHA: 29 DE MAYO DE 2018.

HORA: 14:00

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.
- 4.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 5.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 6.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 7.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 8.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 9.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso
- 10.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

- 11.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 12.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 13.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 14.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 15.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 16.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 17.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación en su caso.

- 18.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.
- 19.- Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultado de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016, y del Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, obtenidos durante el ejercicio 2016; para su aprobación, en su caso.
- 20.- Clausura de la sesión.

DIPUTADO PRESIDENTE

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIA: El primer punto del orden del día es la Verificación del quórum.

(Verifica contar con el quorum).

	NOMBRE	A	F
1	ALBERTO VADO MORALES		AUSENTE
2	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		AUSENTE
3	TYARA SCHLESKE DE ARIÑO		AUSENTE
4	ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL	SI	
5	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA	SI	
6	MARCELINA DE JESUS SAGRERO BALADO	SI	
7	JOSE DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ		AUSENTE
8	JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA		AUSENTE
9	TERESA SONIA LOPEZ CARDIEL	SI	
10	GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
11	LUIS ERNESTO MIS BALAM	SI	
12	RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
13	MARIO BAEZA CRUZ	SI	

14	MARIA YAMINA ROSADO IBARRA	SI	
15	EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		AUSENTE
16	EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR	SI	
17	JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
18	FRANCISCO GILDARDO PEREZ BABB	SI	
19	JENNI JUAREZ TRUJILLO		AUSENTE
20	MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA	SI	
21	EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNANDEZ		AUSENTE
22	JUAN ORTÍZ VALLEJO	SI	
23	SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH	SI	AUSENTE
24	CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	

SECRETARIA: Informo a la Presidencia la asistencia de 15 Diputados, por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase justificar la inasistencia del Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila y de las Diputadas Santy Montemayor Castillo y Silvia de los Angeles Vázquez Pech y de la Diputada Tyara Schleske de Ariño, por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo.

Habiendo quórum, se instala la sesión número 29 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 15:20 horas del día 29 de mayo de 2018.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior número 28, celebrada el día 28 de mayo de 2018; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Zetina.

DIPUTADO JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO:

(Hace uso de la palabra).

Con su permiso señor Presidente de la Mesa Directiva, compañeros Diputados.

En virtud que el acta de la Sesión anterior fue enviada previamente a los correos electrónicos para su conocimiento, me permito proponer a su consideración la dispensa de la lectura.

Es cuanto, Diputado presidente.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputado, se somete a votación la propuesta presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta presentada.

“2018, Año por una Educación Inclusiva”

ACTA DE LA SESIÓN No. 28 DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 28 días del mes de mayo del año 2018, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, se dio a conocer el orden del día siendo el siguiente:-----

1. *Verificación del quórum.-----*
2. *Instalación de la sesión.-----*
3. *Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.-----*
4. *Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 130 bis y el Artículo 130 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Jenni Juárez Trujillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional de la XV Legislatura del Estado.-----*
5. *Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al Artículo 4 y un segundo párrafo al Artículo 31 de la Ley de Protección y Fomento Apícola del*

Estado de Quintana Roo, en materia de protección y conservación de la meliponicultura; presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia de la XV Legislatura del Estado.-----

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Estacionamientos Públicos Gratuitos para el Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XV Legislatura del Estado.-----

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto 091 de diecisiete de febrero del año 2009, expedido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se Instituye la Medalla al Mérito distinguida Quintanarroense "María Cristina Sangri Aguilar", presentada por la Diputada Adriana del Rosario Chan Canul, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la XV Legislatura del Estado.-----

8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.-----

9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

12. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

13. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.---

14. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del

Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

15. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

16. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

17. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

18. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

19. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de solución integral de residuos sólidos Cancún, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

20. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

21. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la Cuenta Pública del H. Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

22. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----*

23. *Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la cuenta pública del H. Poder Legislativo del Estado de*

Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

24. Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 97 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 92, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia laboral.-----

25. Clausura de la sesión.-----

1. Posteriormente, el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Alberto Vado Morales ausente, Diputada Santy Montemayor Castillo presente, Diputada Tyara Schleske de Ariño presente, Diputada Adriana del Rosario Chan Canul presente, Diputado José Luis González Mendoza presente, Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado presente, Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez presente, Diputado José Carlos Toledo Medina presente, Diputada Teresa Sonia López Cardiel presente, Diputada Gabriela Angulo Sauri presente, Diputado Luis Ernesto Mis Balam presente, Diputado Mario Baeza Cruz presente, Diputada María Yamina Rosado Ibarra presente, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila presente, Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero presente, Diputada Jenni Juárez Trujillo ausente, Diputado Manuel Tirso Esquivel Ávila presente, Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández ausente, Diputado Juan Ortíz Vallejo presente, Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech ausente, Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio ausente, Diputado Francisco Gildardo Pérez Babb presente, Diputado Ramón Javier Padilla Balam presente, Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar presente.-----

2. Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **19 Diputados**.-----

Inmediatamente, el Diputado Presidente justificó la inasistencia de los Diputados Alberto Vado Morales y Carlos Mario Villanueva Tenorio y de la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo.-----

3. Una vez verificado el quórum, se declaró instalada la **sesión número 28**, del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **18:48 horas del día 28 de mayo de 2018**.-----

4. Como siguiente punto del orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la **lectura del acta de la sesión anterior número 27, celebrada el día 23 de mayo de 2018, para su aprobación, en su caso**.-----

Enseguida se le concedió el uso de la voz al **Diputado Manuel Tirso Esquivel Ávila**, quien pidió la dispensa de la lectura del acta agendada en el orden del día, en virtud de ya contar con ella de manera electrónica.-----

Acto seguido, se sometió a votación la propuesta, en el transcurso de la misma se tomó nota de la asistencia de los Diputados Emiliano Vladimir Ramos Hernández y Jenni Juárez Trujillo, por lo que se continuó con el desarrollo de la sesión con la asistencia de 21 Diputados.-----

Acto seguido la Diputada Secretaria informó que el resultado de la votación había sido por unanimidad; en ese sentido se puso a consideración el acta la cual sin observaciones se sometió a votación informando la Diputada Secretaria que había sido aprobada por unanimidad, declarándose aprobada.-----

5. Dando continuidad a la sesión se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 130 bis y el Artículo 130 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo**; la cual se turnó a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Enseguida la **Diputada Adriana del Rosario Chan Canul** solicitó se turnara la iniciativa presentada de igual forma a la Comisión para la Igualdad de Género; en tal sentido el Diputado Presidente corrigió el turno de la iniciativa presentada a las Comisiones de Justicia, Derechos Humanos y para la Igualdad de Género, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al Artículo 4 y un segundo párrafo al Artículo 31 de la Ley de Protección y Fomento Apícola del Estado de Quintana Roo, en materia de protección y conservación de la meliponicultura**; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

En uso de la palabra el **Diputado Juan Ortiz Vallejo**, expuso que es de reconocerse que se lleven a cabo acciones a fin de conservar, proteger y fomentar la cría y manejo de las abejas meliponas, sin embargo se tiene que enriquecer más la iniciativa.-----

7. Continuando con el desarrollo de la sesión se le concedió el uso de la voz a la Diputada Marcelina de Jesús Sagrero Balado, para dar lectura a la **Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Estacionamientos Públicos Gratuitos para el Estado de Quintana Roo**; la cual se turnó a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Asuntos Municipales y de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

8. Dando continuidad a la sesión se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto 091 de diecisiete de febrero del año 2009, expedido por la H. XII Legislatura**

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se Instituye la Medalla al Mérito distinguida Quintanarroense “María Cristina Sangri Aguilar”; a cargo de la Diputada Adriana del Rosario Chan Canul.-----

Al término de la lectura se turnó la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y para la Igualdad de Género, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

9. Como siguiente punto del orden del día se dio lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso;** enseguida se le concedió el uso de la voz a la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, quien propuso la dispensa de la lectura de la minuta del dictamen, por lo que se sometió a votación y siendo aprobada la propuesta por mayoría se declaró aprobada la dispensa de la lectura de la minuta respectiva, procediéndose a la lectura del dictamen a cargo del Diputado Mario Baeza Cruz.-----

Al término de la lectura, se sometió a votación en lo general y en lo particular el dictamen presentado el cual resultó aprobado por mayoría, declarándose aprobado emitiéndose el decreto respectivo.-----

10. Posteriormente, correspondió el turno a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso;** a cargo de la Diputada Gabriela Angulo Sauri.-----

Al término de la lectura se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado emitiéndose el decreto respectivo.-----

11. Continuando con el desarrollo de la sesión se procedió a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso;** a cargo de la Diputada Gabriela Angulo Sauri; al término de la lectura se puso a consideración el dictamen y no registro observación alguna por lo que se sometió a votación dando como resultado la aprobación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto respectivo.-----

12. Dando continuidad al orden del día la Diputada Gabriela Angulo Sauri dio lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su**

caso; el cual no registró debate alguno, por lo que se procedió a la votación resultando la aprobación del dictamen por unanimidad, en ese sentido se procedió al decreto correspondiente.-----

13. Acto seguido la Diputada Gabriela Angulo Sauri procedió a dar lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso; el cual se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en tal sentido se procedió al decreto correspondiente.**-----

14. Seguidamente se procedió a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso; a cargo de la Diputada Gabriela Angulo Sauri.**-----

Al término de la lectura se puso a consideración el dictamen y sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad, en tal sentido se procedió al decreto correspondiente.

15. Posteriormente, se le concedió el uso de la voz a la Diputada Gabriela Angulo Sauri para dar lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso; el cual sin observaciones se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado emitiéndose el decreto respectivo.**-----

16. Continuando con el desarrollo de la sesión se procedió a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso; a cargo de la Diputada Gabriela Angulo Sauri.**-----

Al término de la lectura se puso a consideración el dictamen, no registrando observación alguna, por lo que se sometió a votación dando como resultado la aprobación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto respectivo.

17. Dando continuidad al orden del día se le concedió el uso

de la voz a la Diputada Gabriela Angulo Sauri para dar lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso;** el cual no registró debate alguno, por lo que se procedió a la votación resultando la aprobación del dictamen por unanimidad, en ese sentido se procedió al decreto correspondiente.-----

18. Acto seguido se procedió a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso;** a cargo de la Diputada María Yamina Rosado Ibarra.-----

Al término de la lectura se puso a consideración del Pleno el Dictamen presentado el cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en tal sentido se procedió al decreto correspondiente.-----

19. Posteriormente, correspondió el turno a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso;** para lo cual se le concedió el uso de la palabra a la Diputada María Yamina Rosado Ibarra.-----

Al término de la lectura se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado emitiéndose el decreto respectivo.-----

20. Dando continuidad al orden del día se le concedió el uso de la voz a la Diputada María Yamina Rosado Ibarra para dar lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de solución integral de residuos sólidos Cancún, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso;** el cual no registró debate alguno, por lo que se procedió a la votación resultando la aprobación del dictamen por unanimidad, en ese sentido se procedió al decreto correspondiente.-----

21. Continuando con el desarrollo de la sesión se procedió a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H.**

XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso; a cargo de la Diputada María Yamina Rosado Ibarra.-----

Pasada la lectura se puso a consideración el dictamen el cual no registró observación alguna por lo que se sometió a votación dando como resultado la aprobación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto respectivo.-----

22. Posteriormente, la Diputada Secretaria dio lectura al Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la Cuenta Pública del H. Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

Al término de la lectura se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado emitiéndose el decreto respectivo.-----

23. Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada Secretaria dio lectura al Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.-----

Al término de la lectura se puso a consideración no habiendo observación alguna por lo que se sometió a votación el dictamen presentado dando como resultado la aprobación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto respectivo.-----

24. Dando continuidad al orden del día se dio lectura al Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba la cuenta pública del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso; a cargo de la Diputada Secretaria.-----

Al término de la lectura se puso a consideración el dictamen el cual no registró debate alguno, por lo que se procedió a la votación resultando la aprobación del dictamen por unanimidad, en ese sentido se procedió al decreto correspondiente.-----

25. Acto seguido, la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto del orden del día era el Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 97 y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 92, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia laboral; en razón del mismo la Diputada Secretaria informó que obraba en poder de la Secretaría las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de la mayoría de ellos de la siguiente manera: Bacalar unanimidad, Tulum unanimidad, Isla Mujeres

*unanimidad, Cozumel unanimidad, Othón P. Blanco unanimidad, Benito Juárez unanimidad Solidaridad unanimidad; en consecuencia se procedió al decreto correspondiente.-----
Inmediatamente la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----
En tal sentido, el Diputado Presidente declaró clausurada la **sesión número 28, siendo las 22:16 horas del día 28 de mayo de 2018**; por lo que citó para la próxima sesión ordinaria número 29, el día 29 de mayo del año en curso a las 14:00 horas.
DIPUTADO PRESIDENTE: PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. DIPUTADA SECRETARIA: C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.-----*

PRESIDENTE: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior número 28, celebrada el día 28 de mayo de 2018.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, en relación con el Decreto 113, todos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, se permite someter a su consideración el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016**.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado es la competente para examinar y aprobar o rechazar, la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional, así como los artículos 3, 10, 59, 60 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la cuenta de los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales, así como las demás entidades fiscalizables que prevea la ley.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.



PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La actual Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016**, consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de fiscalización gubernamental respecto al organismo auditado.

Asimismo, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se auditó la obra pública con una muestra del **86.26%**.

Concluida la revisión, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicables; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento a los **Servicios Estatales de Salud**, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones no fueron solventadas mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueben y/o justifiquen. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.



Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$3,131,155.72** (Son: Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 72/100 M.N.) en materia financiera y un importe de **\$706,052.64** (Son: Setecientos Seis Mil Cincuenta y Dos Pesos 64/100 M.N.) en materia de obra pública.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas y de control interno que derivó que esta Auditoría Superior del Estado emitiera 7 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 3 solicitudes de intervención del órgano interno de control y 93 recomendaciones.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que han sido denunciadas por un importe de **\$332,271,781.71** (Son: Trescientos Treinta y Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 71/100 M.N.)

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, los **Servicios Estatales de Salud** obtuvieron Ingresos por un total de **\$3,942,327,857.34** (Son: Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 34/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:



Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	\$100,202,489.18	02.54 %
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$3,820,219,714.74	96.90 %
Otros Ingresos y Beneficios	\$21,905,653.42	00.56 %
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$3,942,327,857.34	100.00 %

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por los **Servicios Estatales de Salud** durante el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$3,579,322,302.18** (Son: Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Dos Pesos 18/100 M.N.), y se integran conforme a los siguientes conceptos presupuestales:

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$2,482,280,966.04	69.35 %
Materiales y Suministros	\$526,852,904.52	14.72 %
Servicios Generales	\$392,652,328.80	10.97 %
Subsidios y Subvenciones	\$1,623,000.00	00.05 %
Ayudas Sociales	\$19,479,150.55	00.54 %
Estimaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortización	\$156,290,700.51	04.36 %
Otros Gastos	\$143,251.76	00.01 %
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$3,579,322,302.18	100.00 %



II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2016, los **Servicios Estatales de Salud** presentan un ahorro por la cantidad de \$363,005,555.16 (Son: Trescientos Sesenta y Tres Millones Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 16/100 M.N.), que es la diferencia entre el total de ingresos y egresos obtenidos y aplicados respectivamente durante el ejercicio fiscal 2016.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA.

1. *Importe de Obra Pública Auditado*

En el ejercicio fiscal 2016, los **Servicios Estatales de Salud** ejecutó obra pública con un costo directo de **\$374,695,144.26** (Son: Trescientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 26/100 M.N.), de acuerdo a sus registros contables proporcionados.

Existe un importe federal de **\$266,235,810.00** (Son: Doscientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.) asignados a obra pública ejecutadas por medio de convenios con dependencias federales, para ejercer recursos de los programas: FOROSS - Grupos Vulnerables FOROSS convenios 2014, FPP-2% - Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud 2012, FPP-2% - Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud 2013, FPP-2% - Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud 2014, FPP-2% - Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud 2015, Gastos Catastróficos - Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2015, PPTA - Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2016, PROSPERA - Programa de Inclusión Social



PROSPERA 2015, PROSPERA - Programa de Inclusión Social PROSPERA 2016, Seguro Popular Federal - Seguro Popular Federal 2014 y Seguro Popular Federal - Seguro Popular Federal 2016; que no fueron auditados por no estar dentro de la competencia y facultades de la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), y con el objeto de coordinar las acciones de fiscalización en la revisión de estos recursos y no duplicar esfuerzos, se tomó en cuenta el Programa de Auditorías de la ASF, en consideración a la muestra auditada por la ASF, por tal motivo la ASEQROO se vio imposibilitada de auditar los recursos del FISE y FASSA por un importe de **\$24,021,278.46** (Son: Veinticuatro Millones Veintiún Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 46/100 M.N.)

En ese sentido, el universo auditable para el ejercicio fiscal 2016 de los **Servicios Estatales de Salud**, es por un monto de **\$84,438,055.77** (Son: Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.).

De los recursos ejercidos por los **Servicios Estatales de Salud** durante el ejercicio fiscal 2016, por **\$84,438,055.77** (Son: Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.), se determinó fiscalizar una muestra de **\$72,837,494.43** (Setenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 43/100 M.N.) que representa una muestra del **86.26%** destinados a la obra pública, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.



A continuación se describen los fondos auditados.

Programa y/o fondo	Número de auditoría	Importe Ejercido en Obras y Acciones	Muestra auditada	%
Recurso Estatal	AEMOP-DFOPZS-GOB-RE - 10	\$68,635,272.25	\$64,288,409.18	93.66
Recursos del FAFEF 2016	AEMOP-DFOPZS-GF-FAFEF - 294	15,802,783.52	8,549,085.25	54.10
Total Revisado		\$84,438,055.77	\$72,837,494.43	86.26%

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

Derivado de los trabajos de auditoría al desempeño, que comprende la revisión de la documentación relativa al cumplimiento, de conformidad con toda la legislación y normativa aplicable a los **Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo (SESA)**, según el Plan Quintana Roo, la Revitalización del Programa Sectorial de Salud para Todos, el Modelo de Recursos para la Planeación de Unidades Médicas de la Secretaría de Salud (MRPUMSS), el Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta (MASPA), y todos aquellos programas operativos desarrollados por el propio ente, en cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos por la propia institución, relativo a las áreas sustantivas en **salud**, en términos de **eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores**, se determinaron **8** resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas sustantivas en salud de los **Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo**, de los cuales se generaron **53** observaciones.



CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados por el H. Congreso del Estado y al Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que, en términos generales, los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables establecidas en sus diferentes legislaciones, respecto de la función sustantiva: Atención Médica, a excepción de las acciones de mejora propuestas.
- IV. Los recursos provenientes de ministraciones estatales se entregaron de acuerdo a las circunstancias financieras que privan en el entorno de la administración central del estado, en cuanto al recurso federal este se ministró en su mayoría y ambos se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo diversos compromisos adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se



determinó que en el ejercicio fiscal 2016 los Servicios Estatales de Salud, no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.

- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales; excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$3,131,155.72 (Son: Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 72/100 M.N.) en materia financiera y un importe de \$706,052.64 (Son: Setecientos Seis Mil Cincuenta y Dos Pesos 64/100 M.N.) en materia de obra pública. En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad con la normatividad vigente.
- VII. Los Servicios Estatales de Salud no tuvo recaudación ni aplicación de recursos municipales. La administración, manejo y aplicación de recursos estatales, federales y propios, así como la celebración de contratos, convenios u operaciones que la entidad fiscalizada realizó, se ajustan a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del Patrimonio del Organismo, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$3,131,155.72 (Son: Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 72/100 M.N.) en materia financiera y un importe de \$706,052.64



(Son: Setecientos Seis Mil Cincuenta y Dos Pesos 64/100 M.N.) en materia de obra pública.

- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, no fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Las presuntas conductas delictivas de los funcionarios públicos derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública por un importe de \$332,271,781.71 (Son: Trescientos Treinta y Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 71/100 M.N.), se presentaron ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- X. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 no se definieron objetivos y metas para los programas presupuestarios aprobados, que correspondan a las Prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. Sin embargo, durante la Auditoría al Desempeño a los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, con respecto a "La Cobertura y Atención Médica Hospitalaria de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo", se comprobó que los objetivos establecidos en la Revitalización del Programa Sectorial de Salud para Todos 2011-2016, sí fueron congruentes con los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND)



2013-2018; los resultados y las observaciones de esta Auditoría se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el informe de resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad de los **Servicios Estatales de Salud**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y otros beneficios** por **\$3,942,327,857.34** (Son: Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 34/100 M.N.), y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$3,579,322,302.18** (Son: Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Dos Pesos 18/100 M.N.), derivados de la gestión financiera de los **Servicios Estatales de Salud** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$3,131,155.72** (Son: Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 72/100 M.N.) en materia financiera y un importe de **\$706,052.64** (Son: Setecientos Seis Mil Cincuenta y Dos Pesos 64/100 M.N.) en materia de obra pública.

En cuanto al desempeño, Se identificaron debilidades en el ambiente de control en cuanto a instrumentos normativos, manuales, reglamentos y estructura orgánica.



Deberá reforzar su sistema de evaluación al desempeño, la matriz de indicadores para resultados, el marco legal aplicable y sus programas sectorial y presupuestarios.

En cuanto a competencia de los actores, deberá fortalecer sus normas y procedimientos para el adecuado manejo de los perfiles señalados en el catálogo de puestos.

También se identificaron deficiencias en cuanto a los servicios de los centros salud de la muestra auditada, relativa a programas de atención médica, acreditación, normas oficiales, administración de personal médico y procesos de consultas médicas; y en hospitales comunitarios e integrales, relativos a sus acreditaciones, servicios que ofrecen, servicios administrativos de apoyo, material e instrumental médico, y personal médico y de enfermería.

Así también, deberá fortalecer sus normas y procedimientos para una adecuada y eficiente logística en medicamentos hacia la población objetivo, tanto en el primer y segundo nivel de atención médica.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados en el informe de resultados base de este dictamen y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EJERCICIO FISCAL 2016.



PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$3,579,322,302.18 (Son: Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Dos Pesos 18/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$3,579,322,302.18 (Son: Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Trecientos Veintidós Mil Trecientos Dos Pesos 18/100 M.N.) en los términos del informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Servicios Estatales de Salud, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.









TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, Diputada Secretaria tome por favor en cuenta la asistencia del Diputado Alberto Vado Morales.

(Por lo que se continua la sesión con la asistencia de 15 Diputados presentes).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por mayoría con 15 votos a favor y 1 en contra.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$3,579,322,302.18 (SON: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 18/100 M.N.).

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de **Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública de **Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016**.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado es la competente para examinar y aprobar o rechazar, la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional, así como los artículos 3, 10, 59, 60 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la cuenta de los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales, así como las demás entidades fiscalizables que prevea la ley.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.



PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La actual Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de **Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016**, consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de fiscalización gubernamental respecto al organismo auditado.

Asimismo, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Concluida la revisión, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicables; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento a los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas en su mayoría mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$84,936.80** (Son:



Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N.), en materia financiera.

Asimismo, se emitieron a los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, 2 recomendaciones para el fortalecimiento de su control interno y se efectuaron 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, los **Servicios Educativos de Quintana Roo** recibieron Ingresos y Otros Beneficios por un total de **\$5,929,264,254.94** (Son: Cinco Mil Novecientos Veintinueve Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 94/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
INGRESOS DE GESTIÓN	\$19,587,672.68	
Aprovechamiento de Tipo Corriente	\$19,587,672.68	00.33 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,866,527,764.82	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,866,527,764.82	98.94 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$43,148,817.44	
Ingresos Financieros	\$1,314,576.90	00.02%
Disminución del Exceso de Provisiones	\$7,657.40	00.01%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$41,826,583.14	00.70%
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$5,929,264,254.94	100 %



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2016 ascendieron a un total de **\$5,820,761,825.97** (Son: Cinco Mil Ochocientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 97/100 M.N.), y se encuentran integrados de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$5,532,770,527.59	95.05 %
Servicios Personales	\$5,250,821,682.87	
Materiales y Suministros	\$119,356,283.64	
Servicios Generales	\$162,592,561.08	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$250,102,801.33	04.29 %
Ayudas sociales	\$250,102,801.33	
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$37,888,497.05	00.66 %
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$37,606,532.99	
Otros Gastos	\$281,964.06	
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$5,820,761,825.97	100 %

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2016, **Servicios Educativos de Quintana Roo**, presenta un Ahorro por la cantidad de \$108,502,428.97 (Son: Ciento Ocho Millones Quinientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos 97/100 M.N.), que es la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados respectivamente durante el ejercicio.



CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de **Servicios Educativos de Quintana Roo** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El Ejercicio del Presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. La auditoría al desempeño, en sus vertientes de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos para esta entidad, no fue llevada a cabo dado que la muestra seleccionada para este ejercicio no incluyó esta entidad.
- IV. Los recursos provenientes de ministraciones estatales se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, cumpliendo con los compromisos adquiridos en los actos respectivos. Así mismo se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 los Servicios Educativos de Quintana Roo no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.



- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales.
- VII. Los Servicios Educativos de Quintana Roo no tuvieron recaudación ni aplicación de recurso municipal; la administración, manejo y aplicación de recursos estatales, federales y propios, así como contratos, convenios u operaciones que la entidad fiscalizada celebró o realizó, se ajustan a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio del Organismo, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de **\$84,936.80** (Son: Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N.), en materia financiera.
- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y en su caso la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.



En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el informe de resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad de **Servicios Educativos de Quintana Roo**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** de **\$5,929,264,254.94** (Son: Cinco Mil Novecientos Veintinueve Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$5,820,761,825.97** (Son: Cinco Mil Ochocientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 97/100 M.N.), derivados de la gestión financiera de los **Servicios Educativos de Quintana Roo** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$84,936.80** (Son: Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N.), en materia financiera.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados en el informe de resultados base de este dictamen y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$5,820,761,825.97 (Son: Cinco Mil Ochocientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 97/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$5,820,761,825.97 (Son: Cinco Mil Ochocientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 97/100 M.N.) en los términos del informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Servicios Educativos de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.


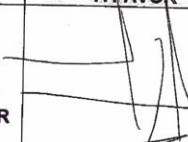






TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

11

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria sírvase a justificar las inasistencias de la Diputada Jenni Juárez Trujillo, y del Diputado José Carlos Toledo Medina, por encontrarse realizando actividades Legislativas inherentes a su cargo.

SECRETARIA: Claro que sí.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.
Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por mayoría de 13 votos a favor y 1 en contra.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria sírvase a justificar la inasistencia del Diputado José de la Peña Ruiz De Chávez por encontrándose realizando tareas inherentes a su cargo.

En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$5,820,761,825.97 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.).

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública



de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016.**

En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado es la competente para examinar y aprobar o rechazar la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional, así como los artículos 3, 10, 59, 60 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la cuenta de los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales, así como las demás entidades fiscalizables que prevea la ley.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y



procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La actual Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016**, consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de fiscalización gubernamental respecto al organismo auditado.

Asimismo, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los Ingresos y Gastos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Concluida la revisión, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicables; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones no fueron solventadas mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y



sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.

Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$1,063,227.00** (Son: Un Millón Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.) en materia financiera y un importe de **\$57,915.83** (Son: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Quince Pesos 83/100 M.N.) en materia de obra pública.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas y de control interno que derivó que la Auditoría Superior del Estado emitiera 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 5 recomendaciones para el fortalecimiento del control interno.

Asimismo, con respecto a los hallazgos obtenidos en las auditorías practicadas al ente fiscalizado denominado **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en una denuncia por un importe de **\$506,914,400.00** (Son: Quinientos Seis Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).



I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS DE GESTIÓN.

Durante el ejercicio fiscal 2016, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, obtuvo ingresos por un total de **\$507,721,955.59** (Son: Quinientos Siete Millones Setecientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.), y corresponden a los ingresos recibidos por sus actividades propias, las cuales se detallan a continuación:

Concepto	Importe	Porcentaje
Derechos por Prestación de Servicios	\$289,377,221.79	56.99
Accesorios	\$17,118,995.36	03.37
Otros Derechos	\$55,290,912.72	10.89
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$947,088.43	00.18
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$21,756.45	00.01
Convenios	\$815,500.00	00.16
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$48,087,824.01	09.48
Subsidios y Subvenciones	\$92,303,804.35	18.18
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$15,225.00	00.00
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en "Efectivo y Equivalentes"	\$2,501.38	00.00
Otros Ingresos Varios	\$3,741,126.10	0.74
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	\$507,721,955.59	100.00%



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$617,682,394.25** (Son: Seiscientos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 25/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes conceptos del gasto:

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$296,575,938.26	48.02
Materiales y Suministros	\$12,672,505.22	02.05
Servicios Generales	\$144,176,092.75	23.34
Comisiones de la Deuda Pública	\$5,010,800.52	00.81
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas	\$159,247,057.50	25.78
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$617,682,394.25	100.00%

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2016, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, presenta un desahorro de **\$109,960,438.66** (Son: Ciento Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 66/100 M.N.), que es la diferencia entre el total de los ingresos y los gastos obtenidos y aplicados respectivamente durante el ejercicio.



III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA.

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado**, ejecutó obra pública con un costo directo de **\$147,498,179.04** (Son: Ciento Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos 04/100 M.N.).

Existe un importe de **\$64,436,523.91** (Son: Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veintitrés Pesos 91/100 M.N.) asignadas a obra pública ejecutadas por medio de convenios con Dependencias Federales, para ejercer recursos de los programas PROII, PROSSAPYS, PROTAR, PAL, que no fueron auditados por no estar dentro de la competencia y facultades de la Auditoría Superior.

Así mismo, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), y con el objeto de coordinar las acciones de fiscalización en la revisión de estos recursos y no duplicar esfuerzos, los recursos federales transferidos del FAFEF por **\$18,783,640.41** (Son: Dieciocho Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta pesos 41/100 M.N.) fueron considerados en la muestra auditada del Programa anual de auditorías por la ASF, motivo por el cual no fue auditada por la ASEQROO.

Del universo determinado en inversión pública, por **\$64,278,014.72** (Son: Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Catorce Pesos 72/100 M.N.), de los cuales se determinó revisar **\$52,799,207.06** (Son: Cincuenta y Dos Millones



Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Siete Pesos 06/100 M.N.) que representan el **82.14%** del total de obras auditadas durante el ejercicio fiscal 2016, destinados a obras de acuerdo a los fondos de inversión, que a continuación se describen:

Fondo de inversión	Número de Auditoría	Importe obras	Muestra auditada	%
Auditoría de Gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes de Decreto 326	AEMOP-DFOPZS-GOB- Decreto 326 - 15	\$12,024,673.71	\$ 12,024,673.71	100.00
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes del GIC-remanescentes	AEMOP-DFOPZS-DS-GIC - 301	9,515,853.05	5,717,767.77	60.00
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes de FISE-Remanescentes	AEMOP-DFOPZS-GF-FISE - 290	8,354,998.16	6,930,981.40	83.00
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes de FISE	AEMOP-DFOPZS-GF-FISE - 290	33,154,957.72	27,465,703.09	82.80
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes de PEI	AEMOP-DFOPZS-GOB-PEI - 300	1,227,532.08	660,081.09	53.80
TOTAL		\$64,278,014.72	\$52,799,207.06	82.14%

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y



oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados por el H. Congreso del Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los Gastos fueron aplicados conforme a las necesidades propias de la entidad, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. La auditoría al desempeño, en sus vertientes de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos para esta entidad, no fue llevada a cabo, dado que la muestra seleccionada para este ejercicio no incluyó esta entidad.
- IV. Los recursos provenientes de ministraciones estatales se obtuvieron de acuerdo a las circunstancias financieras que privan en el entorno de la administración paraestatal del estado, teniendo algunos compromisos adquiridos pendientes de pago. Así mismo se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.
- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.



- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles, y demás activos y recursos materiales, excepto por las observaciones no solventadas por un monto de **\$1,063,227.00** (Son: Un Millón Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.) en materia financiera y un importe de **\$57,915.83** (Son: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Quince Pesos 83/100 M.N.) en materia de obra pública. En relación a la obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.
- VII. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo tuvo aplicación de recurso estatal y la administración, manejo y aplicación de recursos por ingresos propios, la celebración de contratos, convenios u operaciones que la entidad fiscalizada realizó, se ajustan a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de **\$1,063,227.00** (Son: Un Millón Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.) en materia financiera y un importe de **\$57,915.83** (Son: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Quince Pesos 83/100 M.N.) en materia de obra pública.
- VIII. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y en su caso a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.



IX. Se presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, por presuntas conductas delictivas de los servidores públicos involucrados, por un importe de **\$506,914,400.00** (Son: Quinientos Seis Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el informe de resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, y no presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos** por **\$507,721,955.59** (Son: Quinientos Siete Millones Setecientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.), y los **Gastos** por **\$617,682,394.25** (Son: Seiscientos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 25/100 M.N.), derivados de la gestión financiera de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$1,063,227.00** (Son: Un Millón Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.) en materia financiera y un importe de **\$57,915.83** (Son: Cincuenta y Siete Mil Novecientos Quince Pesos 83/100 M.N.) en materia de obra pública.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados en el informe de resultados base de este dictamen y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$617,682,394.25 (Son: Seiscientos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 25/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$617,682,394.25 (Son: Seiscientos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 25/100 M.N.), en los términos del informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.


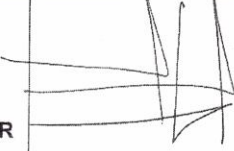



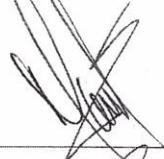




TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$617,682,394.25 (SON: SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.).

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., Ejercicio Fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública



de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016.

En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado es la competente para examinar y aprobar o rechazar, la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional, así como los artículos 3, 10, 59, 60 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la cuenta de los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales, así como las demás entidades fiscalizables que prevea la ley.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y



procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La actual Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016**, consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de fiscalización gubernamental respecto al organismo auditado.

Asimismo, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Se procedió a la revisión de seis obras y acciones que representa un alcance del 71.06% del total ejercido en obra pública correspondiente a los recursos auditables, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Concluida la revisión, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicables; y artículos 3° fracción XIV y 9° fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de



todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas en su mayoría mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.

Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$37,468.00** (Son: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), en materia financiera.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas que derivó que la Auditoría Superior del Estado emitiera 2 recomendaciones.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, obtuvo ingresos por un total de **\$194,457,285.95** (Son: Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 95/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$187,016,672.85	96.17%
Ingresos Financieros	\$2,235,104.17	01.15%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$5,205,508.93	02.68%
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$194,457,285.95	100.00%



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2016 por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$172,466,021.93** (Son: Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintiún Pesos 93/100 M.N.), y se encuentran integradas de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Descuentos Sobre Ingresos	\$1,263,049.12	00.73%
Gastos de Funcionamiento	\$135,799,505.28	78.74%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$109,399.00	00.06%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$16,473,727.02	09.55%
Inversión Pública	\$1,596,441.69	00.93%
Otros Gastos	\$17,223,899.82	09.99%
Total Egresos	\$172,466,021.93	100.00%

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2016 la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, presenta una utilidad por la cantidad de **\$21,991,264.02** (Son: Veintiún Millones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.), que es la diferencia entre el total de Ingresos obtenidos y los egresos aplicados durante el ejercicio fiscal 2016.

III. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

En el ejercicio fiscal 2016, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, ejecutó obra pública y acciones con el fondo de inversión, con un costo directo de **\$18,401,987.45** (Son: Dieciocho Millones Cuatrocientos Un Mil



Novecientos Ochenta y Siete Pesos 45/100 M.N.) de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente	Registrado por Obra Pública	Acciones	Total
1.- Recursos Propios	\$18,401,987.45	\$0.00	\$18,401,987.45
Totales	\$18,401,987.45	\$0.00	\$18,401,987.45

Del universo determinado en inversión pública, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** destinó recursos para la ejecución de obra pública por un importe de **\$18,401,987.45** (Son: Dieciocho Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 45/100 M.N.). Se procedió a la revisión de seis obras y acciones por un importe de **\$13,076,281.40** (Son: Trece Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 40/100 M.N.), que representa un alcance del 71.06% del total ejercido en obra pública correspondiente a los recursos auditables, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%. A continuación, se describe el fondo auditado.

Programa y/o fondo	Número de auditoría	Cantidad de obras y acciones	Muestra auditada
Recursos Propios	AEMOP-DFOPZS-GOB-RP - 16	6	\$13,076,281.40
Total Revisado		6	\$13,076,281.40



CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados por el consejo de administración.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al catálogo de cuentas de la propia empresa.
- III. Se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.
- IV. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- V. En la gestión financiera se cumplió con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles y



demás activos y recursos materiales. En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$37,468.00 (Son: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), en materia financiera.

- VI. La Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., no tuvo recaudación ni aplicación de recursos estatales o municipales y la administración, manejo y aplicación de recursos propios, la celebración de contratos, convenios u operaciones que la Entidad Fiscalizada realizó, se ajustan a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del capital de la empresa, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$37,468.00 (Son: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), en materia financiera.
- VII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable, excepto el importe de \$37,468.00 (Son: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), en materia financiera.
- VIII. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.



En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el informe de resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado y presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** de **\$194,457,285.95** (Son: Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 95/100 M.N.), y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$ 172,466,021.93** (Son: Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintiún Pesos 93/100 M.N.), derivados de la gestión financiera de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas en materia financiera por la cantidad de **\$37,468.00** (Son: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados en el informe de resultados base de este dictamen y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V, EJERCICIO FISCAL 2016.



PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$172,466,021.93 (Son: Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintiún Pesos 93/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$172,466,021.93 (Son: Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintiún Pesos 93/100 M.N.) en los términos del informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.










TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase a tomar la asistencia del Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

(Por lo que se continua la sesión con la asistencia de 17 Diputados presentes).

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados pueden emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por mayoría de votos con 16 votos a favor y 1 en contra.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$172,466,021.93 (SON: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS 93/100 M.N.).

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública de la VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado es la competente para examinar y aprobar o rechazar, la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional, así como los artículos 3, 10, 59, 60 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la cuenta de los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales, así como las demás entidades fiscalizables que prevea la ley.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.



PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La actual Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, ejercicio fiscal 2016, consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de fiscalización gubernamental respecto al organismo auditado.

Asimismo, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Concluida la revisión, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicables; y artículos 3° fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento a **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones no fueron solventadas mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.



Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$28,391,984.47** (Son: Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 47/100 M.N.) en materia financiera.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas que derivó que esta Auditoría Superior del Estado emitiera 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 4 recomendaciones.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en denuncias penales por un importe de **\$619,813,710.31** (Son: Seiscientos Diecinueve Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Diez Pesos 31/100 M.N.)

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, obtuvo ingresos por un total de **\$219,459,273.17** (Son: Doscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 17/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:



Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales	\$210,017,449.30	95.70
Intereses Ganados de Valores	\$5,301.86	0.01
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	\$2,940,338.29	1.34
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo	\$5,732,094.18	2.61
Otros Ingresos o Beneficios Varios	\$764,089.54	0.34
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$219,459,273.17	100.00%

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2016 por **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$194,810,602.53** (Son: Ciento Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Dos Pesos 53/100 M.N.), y se encuentran integradas de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$21,269,813.98	10.92
Materiales y Suministros	\$3,392,867.18	1.74
Servicios Generales	\$161,526,047.07	82.91
Estimaciones	\$437,006.47	0.22
Otros Gastos	\$8,184,867.83	4.21
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$194,810,602.53	100.00%



II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2016, **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, presenta un ahorro por la cantidad de **\$24,648,670.64** (Son: Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Pesos 64/100 M.N.), que es la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados respectivamente durante el ejercicio.

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados, por el Consejo de Administración.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al catálogo de cuentas de la propia entidad.
- III. La auditoría al desempeño, en sus vertientes de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos para esta entidad, no fue llevada a cabo, dado que la muestra seleccionada para este ejercicio no incluyó esta entidad.



- IV. Se determinó que en el Ejercicio Fiscal 2016 VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones;
- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles, y demás activos y recursos materiales, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$28,391,984.47 (Son: Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 47/100 M.N.) en materia financiera.
- VII. VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., no tuvo recaudación ni aplicación de recursos estatales o municipales y la administración, manejo y aplicación de sus recursos propios, la celebración de contratos, convenios u operaciones que la entidad fiscalizada realizó, se ajustan a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del capital de la entidad, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$28,391,984.47 (Son: Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 47/100 M.N.) en materia financiera.



- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública, no fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- X. Se presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, por presuntas conductas delictivas de los servidores públicos involucrados, por un importe de \$619,813,710.31 (Son: Seiscientos Diecinueve Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Diez Pesos 31/100 M.N.).

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el informe de resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad de **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** por **\$219,459,273.17** (Son: Doscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 17/100 M.N.), y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$194,810,602.53** (Son: Ciento Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Dos Pesos 53/100 M.N.), derivados de la gestión financiera de **VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.**, durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados



consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$28,391,984.47** (Son: Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 47/100 M.N.) en materia financiera.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados en el informe de resultados base de este dictamen y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$194,810,602.53 (Son: Ciento Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Dos Pesos 53/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$194,810,602.53 (Son: Ciento Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Dos Pesos 53/100 M.N.) en los términos del informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.


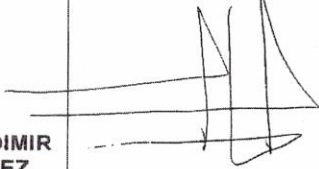



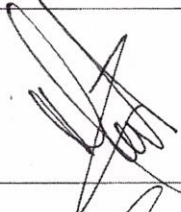




TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por mayoría de 15 votos a favor y 1 en contra.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$194,810,602.53 (SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.).

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. **Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, se procedió a la revisión física y documental de las obras y acciones que representan el 95% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y los remanentes, recursos propios, FORTASEG, Decreto 327 y el Fondo de Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **H. Ayuntamiento de Cozumel**, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$6,573,540.20** (Son: Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta Pesos 20/100 M.N.) en materia financiera y **\$313,792.84** (Son: Trescientos Trece Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 84/100 M.N.) en materia de obra pública. El informe consignó exclusivamente los resultados derivados de la revisión documental.



Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 36 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control y 20 recomendaciones administrativas y de control.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en una denuncia por un monto de **\$1,388,506.49** (Son: Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Seis Pesos 49/100 M.N.).

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Cozumel** obtuvo Ingresos y Otros Beneficios por un total de **\$576,219,797.35** (Son: Quinientos Setenta y Seis Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 35/100 M.N.) integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Impuestos	\$141,674,187.65	24.59%
Derechos	\$91,003,941.29	15.79%
Productos de Tipo Corriente	\$22,202,421.28	3.85%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$24,980,022.55	4.34%
Participaciones, Aportaciones y Convenios	\$272,676,643.89	47.32%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	\$29,615,842.50	5.14%
Otros Ingresos y Beneficios	(\$5,933,261.81)	(1.03)%
TOTAL INGRESOS	\$576,219,797.35	100.00



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Los gastos realizados por el H. Ayuntamiento de Cozumel para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$469,183,279.57** (Son: Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 57/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios Personales	\$234,450,358.52	49.97%
Materiales y Suministros	\$29,803,777.52	6.35%
Servicios Generales	\$122,854,286.06	26.19%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	\$25,662,919.50	5.47%
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$31,399,063.83	6.69%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$25,012,874.14	5.33%
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$469,183,279.57	100.00%

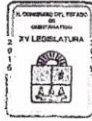
II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, presenta un ahorro por la cantidad de \$107,036,517.78 (Son: Ciento Siete Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Diecisiete Pesos 78/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016 el Municipio de Cozumel ejecutó obra pública con un costo directo de \$59,971,727.27 (Son: Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Un mil Setecientos Veintisiete Pesos 27/100 M.N.), y acciones por un importe de \$365,940,160.98 (Son: Trescientos Sesenta y Cinco Millones



Novcientos Cuarenta Mil Ciento Sesenta Pesos 98/100 M.N.), arrojando un universo auditable de **\$425,911,888.25** (Son: Cuatrocientos Veinticinco Millones Novcientos Once Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 25/100 M.N.), según registros financieros y registros contables proporcionados por el municipio.

De los recursos ejercidos por el Municipio de Cozumel, durante el ejercicio fiscal 2016, se auditaron **\$404,629,807.01** (Son: Cuatrocientos Cuatro Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Siete Pesos 01/100 M.N.), lo que representa un 95.0% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y los remanentes, Recursos Propios, FORTASEG, Decreto 327 y el Fondo de Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% y que a continuación se describen:

Fondo de inversión	Número de auditoría	Importe ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
FISMDF EJERCICIO 2016	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-79	\$9,676,306.34	\$9,676,306.34	100.0%
FORTAMUNDF EJERCICIO 2016	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-190	45,942,722.86	44,720,577.12	97.33%
FORTAMUNDF REMANENTES 2015	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-190	2,199,900.38	1,615,973.00	73.45%
Recursos Propios	AEMOP-DFOPZN-GOB-RP-235	20,803,933.55	20,499,791.51	98.53%
FORTASEG	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTASEG-227	11,405,142.04	11,405,142.04	100.0%
PPIVVP	AEMOP-DFOPZN-GF-PPIVVP-191	0.00	\$0.00	0.00%
DECRETO 327	AEMOP-DFOPZN-GOB-DECRETO327-239	16,712,017.00	316,712,017.00	100.0%
Total Revisado		\$425,911,888.25	\$404,629,807.01	95.00%



IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

La Auditoría al Desempeño comprendió la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en términos de su estructura temática. Derivado de esta auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, del H. Ayuntamiento de Cozumel, los cuales generaron 2 observaciones.

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, para el ejercicio fiscal 2016 y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron y corresponden a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2015.



- III. Se considera que en términos generales, el desempeño del H. Ayuntamiento de Cozumel, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en cuanto a mercados y centrales de abasto, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, excepto por los resultados con observación que se precisan en el informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. En este ejercicio no se obtuvieron recursos provenientes de financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.
- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplió con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de control de inventarios.
- VII. La gestión financiera en la muestra de auditoría revisada, se ajustó a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio del Municipio.
- VIII. No se determinaron responsabilidades debido a que las operaciones revisadas en la muestra de auditoría se efectuaron en apego a las normas, leyes y decretos sin que se hayan causado daños o perjuicios en contra del Municipio.



IX. No se impusieron sanciones resarcitorias debido a que no se determinaron responsabilidades.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Cozumel**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los Ingresos y Otros Beneficios de **\$576,219,797.35** (Son: Quinientos Setenta y Seis Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 35/100 M.N.) y Gastos y Otras Pérdidas por **\$469,183,279.57** (Son: Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 57/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de Cozumel durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado.

El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Cozumel 2016-2018 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se mencionan programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento de las denuncias interpuestas con motivo de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las denuncias promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente punto de:



DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cozumel, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento de las denuncias interpuestas con motivo de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.










TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las denuncias promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, EJERCICIO FISCAL 2016.

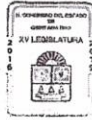
SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CON MOTIVO DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016, para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, aplicable; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los Ingresos y Egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.

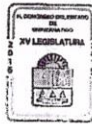


Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, se procedió a la revisión física y documental del 77.80% del total ejercido con recursos del FISM-DF, remanentes y FORTASEG, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de las recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio en materia de obra pública por un importe de **\$140,292.79** (Son: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 79/100 M.N.).

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno, de obra pública y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 41 recomendaciones.



Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en una denuncia por la cantidad de \$1,512,100.00 (Son: Un Millón Quinientos Doce Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** obtuvo Ingresos por un total de **\$404,405,606.42** (Son: Cuatrocientos Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos 42/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Impuestos	\$7,532,416.54	1.86%
Contribución de Mejoras	35,442.20	0.01%
Derechos	8,942,689.29	2.21%
Productos de Tipo Corriente	754,265.65	0.19%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	880,542.32	0.22%
Participaciones y Aportaciones	361,693,015.00	89.44%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,550,695.42	6.07%
Otros Ingresos Derivados de Alimentos Calientes	16,540.00	0.00%
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$404,405,606.42	100%

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** para el Ejercicio Fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$344,383,747.18** (Son: Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 18/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos:



Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$158,529,535.32	46.03%
Materiales y Suministros	16,607,589.05	4.82%
Servicios Generales	67,529,451.80	19.61%
Ayudas Sociales	10,409,348.88	3.02%
Inversión Pública no Capitalizable	91,307,822.13	26.51%
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$344,383,747.18	100.00%

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, presenta un ahorro por la cantidad de \$60,021,859.24 (Son: Sesenta Millones Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos 24/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto ejecutó obra pública con un costo directo de \$147,636,037.88 (Son: Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Treinta y Siete pesos 88/100 M.N.) y acciones por un importe de \$56,986,350.90 (Son: Cincuenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta pesos 90/100 M.N.) arrojando un total de \$204,622,388.78 (Son: Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho pesos 78/100 M.N.), según registros presupuestales proporcionados por el Municipio, tal y como se detallan a continuación:



Fondo de Inversión	Obras	Acciones	Suma
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF)	\$ 147,562,858.45	\$ 5,339,187.39	\$ 152,902,045.84
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF-Remanentes)	\$73,179.43	0.00	\$73,179.43
Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa (FORTASEG)	0.00	\$7,570,188.10	\$7,570,188.10
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF)	0.00	\$44,076,975.41	\$44,076,975.41
TOTAL	\$147,636,037.88	\$56,986,350.90	\$204,622,388.78

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), y con el objeto de coordinar las acciones de fiscalización en la revisión de estos recursos y no duplicar esfuerzos, se tomó en cuenta el Programa anual de auditorías de la ASF, en consideración a su muestra auditada determinándose el universo fiscalizable por un importe de **\$160'545,413.37** (Son Ciento Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Trece pesos 37/100 M.N.) en virtud de que la ASF realizó la fiscalización de los recursos correspondientes al FORTAMUN-DF.

Se seleccionaron para su revisión física y documental un importe de **\$124,927,703.55** (Son: Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Tres pesos 55/100 M.N.), que representa un alcance del 77.8% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, remanentes



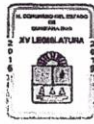
y FORTASEG, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, que a continuación se describen:

Fondo de inversión	Número de Auditoría	Importe Ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes de FISM-DF (Incluye Remanentes)	AEMOP-DFOPZS-GF-FISM-DF - 1	\$152,975,225.27	\$117,357,515.45	76.8
Auditoría de Gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes de FORTASEG	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTASEG - 8	\$7,570,188.10	\$7,570,188.10	100.0
TOTAL		\$160,545,413.37	\$124,927,703.55	77.8

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

1. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Los trabajos de auditoría al desempeño, comprende la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del municipio en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con toda la legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el POA, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos 2016, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores. En ese sentido se determinaron 11 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, los cuales



generaron 53 observaciones, de las que derivan 37 recomendaciones emitidas, que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de Acción	Número
Recomendación al Desempeño	37
Total	37

2. AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 – 2018 DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta auditoría al desempeño tiene como objetivo verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, esté alineado con los Ejes de los Planes Nacional, Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, los cuales generaron 2 observaciones, de éstas se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016 y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales, el desempeño del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto incumplió con las disposiciones normativas aplicables al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en cuanto al Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, presentando debilidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, así como en los rubros de sitio de disposición final e impacto ambiental. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2016-2018, se alinea con los Ejes Rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Observaciones que se detallan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el



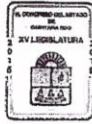
- cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV.** En este ejercicio no se obtuvieron recursos provenientes de financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.
- V.** La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI.** En la gestión financiera se cumplió con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de control de inventarios, en relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normativa vigente.
- VII.** La gestión financiera comprendida en la muestra de auditoría revisada, se ajustó a la legalidad, no causando daños o perjuicios en contra del patrimonio del Municipio, excepto por las observaciones no solventadas en materia de obra pública por un importe de \$140,292.79 (Son: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 79/100 M.N.).
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta Pública fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable, excepto por el importe de \$140,292.79 (Son: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 79/100 M.N.) en materia de obra pública.
- IX.** Como resultado de las observaciones solventadas no se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y en su caso no se aplicarán las sanciones pecuniarias a que haya lugar en los



términos de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, aplicable.

- X. Durante la auditoría al desempeño del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto en materia de servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, se constató que éste cuenta con disposiciones normativas municipales en materia de residuos sólidos urbanos, sin embargo, se identificó la desactualización de dichos documentos; la falta de alineación y congruencia del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016, con los Planes de Mediano y Corto Plazo, además de no contar con indicadores estratégicos o de gestión para medir el desempeño del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos sólidos y por último, se determinaron las debilidades que presentó el servicio para ser otorgado de manera adecuada a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al Municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Las observaciones se precisan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información



vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por esta Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** de **\$404,405,606.42** (Son: Cuatrocientos Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos 42/100 M.N.) y **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$344,383,747.18** (Son: Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 18/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016**, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio en materia de obra pública por un importe de **\$140,292.79** (Son: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 79/100 M.N.).

La auditoría al desempeño confirmó que el municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con un marco normativo que requiere revisión y actualización, para la adecuada regulación y prestación del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; de igual manera se detectaron debilidades en la Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos como es el incumplimiento a la NOM – 083 – SEMARNAT – 2003. El sitio de disposición final de los residuos sólidos no garantiza una adecuada gestión integral de los residuos, lo cual representa un riesgo para la salud de las personas y para el ambiente.

El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2016-2018 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán



programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.





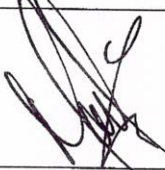
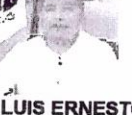



TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

-SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los Ingresos y Egresos que integran sus Estados Financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, se procedió a la revisión física y documental del 97.90% del total ejercido con recursos del FISM DF, FORTAMUN DF, Recursos Propios y FORTASEG, los cuales incluyen el impuesto al valor agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones en materia de obra pública fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$442,881.32** (Son: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 32/100 M.N.) en materia de obra pública.



Asimismo, se detectaron deficiencias administrativas y de control interno que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 38 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 17 recomendaciones.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del H. Ayuntamiento, mismas que se concretaron en una denuncia por la cantidad de \$94'799,123.04 (Son: Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos 04/100 M.N.).

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** obtuvo Ingresos y otros beneficios por un total de **\$320'550,990.76** (Son: Trescientos Veinte Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa Pesos 76/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	\$143'868,376.85	44.88
Impuestos	\$70'921,280.27	22.13
Derechos	\$46'388,423.36	14.47
Productos de Tipo Corriente	\$4'817,364.44	1.50
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$21'741,308.78	6.78
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$176'682,613.91	55.12
Participaciones y Aportaciones	\$176'682,613.91	55.12
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$320'550,990.76	100.00 %



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$330'891,284.06** (Son: Trescientos Treinta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 06/100 M.N.) y se encuentran integradas de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Gastos de Funcionamiento	\$287'953,995.71	87.02
Servicios Personales	\$129'159,640.52	39.03
Materiales y Suministros	\$14'422,836.22	4.36
Servicios Generales	\$144'371,518.97	43.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$24'076,846.98	7.28
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$11'813,776.10	3.57
Ayudas Sociales	\$9'587,139.95	2.9
Pensiones y Jubilaciones	\$2'675,930.93	0.81
Participaciones y Aportaciones	\$1'274,943.00	0.39
Convenios	\$1'274,943.00	0.39
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$1'053,327.99	0.32
Intereses de la Deuda Pública	\$325,467.93	0.1
Gastos de la Deuda Pública	\$727,860.06	0.22
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$16'532,170.38	4.99
Otros Gastos	\$16'532,170.38	4.99
Total Gasto y Otras Pérdidas	\$330'891,284.06	100.00 %



II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, presenta un desahorro por la cantidad de \$10,340,293.30 (Son: Diez Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 30/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el **Municipio de Isla Mujeres**, ejecutó obra pública con un costo directo de **\$14'457,227.18** (Son: Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete Pesos 18/100 M.N.), y acciones por **\$16'014,075.32** (Son: Dieciséis Millones Catorce Mil Setenta y Cinco Pesos 32/100 M.N.), arrojando un universo auditable de **\$30'471,302.50** (Son: Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Dos Pesos 50/100 M.N.), según registros contables proporcionados por el Municipio.

Del importe total de obra pública y acciones ejercido por el **Municipio de Isla Mujeres** un importe federal de **\$3'850,513.00** (Son: Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Trece Pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los fondos HABITAT y Rescate de espacios públicos y que no son sujetos a fiscalización por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que no se cuenta con las facultades legales para su revisión.

De los **\$26'620,789.50** (Son: Veintiséis Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 50/100 M.N.), que representan el universo auditable, se seleccionaron para su revisión física y documental obras y acciones por un importe de **\$26'060,789.50** (Son: Veintiséis Millones Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 50/100 M.N.), lo que representa un 97.90%



del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM DF, FORTAMUN DF, Recursos Propios y FORTASEG, los cuales incluyen el impuesto al valor agregado a la tasa del 16% y que a continuación se describen:

Fondo de inversión	Número de Auditoría	Importe Ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del FISM-DF ejercidos por el municipio de Isla Mujeres	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-77	\$2'820,232.01	\$2'820,232.01	100
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del FORTAMUN-DF ejercidos por el municipio de Isla Mujeres	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-84	\$9'815,536.01	\$9'255,536.01	94.29
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del Recursos Propios ejercidos por el municipio de Isla Mujeres	AEMOP-DFOPZN-GOB-RP-238	\$4'738,305.16	\$4'738,305.16	100.00
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del FORTASEG ejercidos por el municipio de Isla Mujeres	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTASEG-228	\$9'246,716.32	\$9'246,716.32	100.00
Auditoría de inversiones físicas con recursos provenientes de Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal ejercidos por el municipio de Isla Mujeres	AEMOP-DFOPZN-GF-PPIVVP-194	\$0.00	\$0.00	0.00
TOTAL		\$26'620,789.50	\$26'060,789.50	97.90

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

Derivado de los trabajos de Auditoría al Desempeño, que comprende la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en términos de su estructura temática, se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, del H.



Ayuntamiento de Isla Mujeres, los cuales generaron 2 observaciones, de las cuales derivan 2 recomendaciones, como a continuación se detallan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, para el ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, como se detallan en los resultados con observación que se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo



- y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV.** Los recursos provenientes de aportaciones municipales de obtuvieron y aplicaron en los términos y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables y cumpliendo con los compromisos adquiridos en los actos respectivos, así mismo, se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, no obtuvo financiamiento o créditos otorgados por otras instituciones.
- V.** La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI.** En la gestión financiera cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación d bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales. En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.
- VII.** La gestión financiera tanto de recursos federales, estatales y municipales se ajustó a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio del H. Ayuntamiento, excepto por las observaciones no solventadas por \$442,881.32 (Son: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 32/100 M.N.) en materia de obra pública.
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados.



en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.

IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.

X. Durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, se identificó que en su contenido se menciona que se elaborarán programas sectoriales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al municipio, sin embargo se constató que no se han elaborado, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios de \$320'550,990.76** (Son: Trescientos Veinte Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa Pesos 76/100 M.N.) y **Gastos y Otras Pérdidas por \$330'891,284.06** (Son:



Trescientos Treinta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 06/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del H. **Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016**, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas en materia de obra pública por la cantidad de **\$442,881.32** (Son: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 32/100 M.N.). El Plan Municipal de Desarrollo del H. **Ayuntamiento de Isla Mujeres 2016-2018** se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se mencionan programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización



Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.



EL CONGRESO DE TODOS

XV PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE
 QUINTANA ROO
LEGISLATURA

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.










TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



EL CONGRESO DE TODOS

XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y gastos que integran sus estados financieros por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, se procedió a la revisión física y documental de obras y acciones que representan 53.9% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y los remanentes, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de José María Morelos, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones no fueron solventadas. En tal sentido las cifras que se presentan en los Estados Financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$1,076,706.80** (Son: Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Seis Pesos 80/100 M.N.) en materia financiera.



Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno, que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 44 recomendaciones.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** obtuvo ingresos y otros beneficios por un total de **\$236,511,019.06** (Son: Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Once Mil Diecinueve Pesos 06/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Impuestos	\$528,328.76	00.22
Derechos	\$1,933,987.55	00.82
Productos de Tipo Corriente	\$248,221.45	00.11
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$366,978.01	00.16
Participaciones y Aportaciones	\$218,072,252.29	92.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$15,361,251.00	06.49
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$236,511,019.06	100

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Los gastos realizados por el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$166,591,704.83** (Son: Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuatro Pesos 83/100 M.N.), y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:



EL CONGRESO DE TODOS

**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA**

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$125,698,003.36	75.46
Materiales y Suministros	\$9,633,343.31	05.78
Servicios Generales	\$19,778,161.67	11.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,482,196.49	6.89
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$166,591,704.83	100

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de José María Morelos, presenta un ahorro por la cantidad de \$69,919,314.23 (Son: Sesenta y Nueve Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Catorce Pesos 23/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejecutó obra pública con un costo directo de \$71,100,809.53 (Son: Setenta y Un Millones Cien Mil Ochocientos Nueve Pesos 53/100 M.N.) y acciones por \$23,793,387.71 (Son: Veintitrés Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos 71/100 M.N.), arrojando un importe de \$94,894,197.24 (Son: Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 24/100M.N.).



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

Del importe total de obra pública registrado por el **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, un importe de **\$4,027,903.16** (Son: Cuatro Millones Veintisiete Mil Novecientos Tres Pesos 16/100 M.N.) no son sujetos a fiscalización por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que no se cuenta con las facultades legales para su revisión.

De los recursos ejercidos por el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** durante el ejercicio fiscal 2016, incluyendo remanentes del ejercicio anterior, se seleccionaron para su revisión física y documental un importe de **\$48,943,639.58** (Son: Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 58/100 M.N.), que representa un alcance del **53.9%** del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y los remanentes, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, que a continuación se describen:

Fondo de Inversión	Número de Auditoría	Importe Ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF)	AEMOP-DFOPZS-GF-FISM-DF - 3	\$68,219,868.70	\$26,442,305.70	39.0
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF)	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTAMUN-DF - 6	\$22,646,425.38	\$22,501,333.88	99.0
Total		\$90,866,294.08	\$48,943,639.58	53.9



IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

1. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta auditoría al desempeño, comprende la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con la Legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el POA, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos 2016 en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores. Derivado de esta auditoría se determinaron 12 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del H. Ayuntamiento de José María Morelos, los cuales generaron 55 observaciones, de las cuales se derivan 38 acciones y que se muestran a continuación:

Acciones Emitidas:

Tipo de Acción	Número
Recomendación al Desempeño	38
Total	38



2. AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 – 2018 DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta Auditoría al Desempeño, tiene como objetivo verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de José María Morelos, esté alineado con los Ejes de los Planes Nacional, Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Derivado de los trabajos de esta auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, del H. Ayuntamiento de José María Morelos, los cuales generaron 2 observaciones, de éstas se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de José María Morelos, para el ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:



- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos se ajustaron y corresponden a los conceptos y partidas respectivas, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. En términos generales se considera que el desempeño del H. Ayuntamiento de José María Morelos en relación con el servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, presentó debilidades con respecto a las disposiciones normativas aplicables al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, así como en los rubros de sitio de disposición final e impacto ambiental. por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de José María Morelos 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Estas observaciones se detallan en el cuerpo del informe analizado, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. No se obtuvieron recursos provenientes de financiamiento.
- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se dio cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación, adquisición y



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

- arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de control de inventarios. En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad con la normatividad vigente, excepto por las observaciones por un importe de \$1,076,706.80 (Son: Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Seis Pesos 80/100 M.N.) en materia financiera.
- VII. La recaudación, administración y aplicación de los recursos Municipales y los actos contratados, convenios concesiones u operaciones que el H. Ayuntamiento de José María Morelos realizó, se ajustan a la legalidad y sin causar daños o perjuicios en la hacienda o patrimonio del Municipio, excepto por las observaciones no solventadas por la cantidad de \$1,076,706.80 (Son: Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Seis Pesos 80/100 M.N.) en materia financiera.
- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, no fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de responsabilidades resarcitorias y en su caso a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- X. Durante la auditoría al desempeño del H. Ayuntamiento de José María Morelos en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, se constató que éste no cuenta con disposiciones normativas municipales en materia de Residuos Sólidos



Urbanos; el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016 no definió metas, lo cual limitó que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de sus actividades, al no existir un parámetro de comparación, además de no contar con indicadores estratégicos o de gestión para medir el desempeño del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos sólidos, y por último se determinaron las debilidades que presentó el servicio para ser otorgado de manera adecuada a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de José María Morelos, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán Programas Sectoriales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al Municipio, sin embargo no se han llevado a cabo, lo cual no permite medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe a analizado, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** por **\$236,511,019.06** (Son: Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Once Mil Diecinueve Pesos 06/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$166,591,704.83** (Son: Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuatro Pesos



83/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de José María Morelos** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$1,076,706.80** (Son: Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Seis Pesos 80/100 M.N) en materia financiera.

La auditoría al desempeño confirmó que el **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, no cuenta con un marco normativo para la adecuada regulación y prestación del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; de igual manera se detectaron debilidades en la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos como es el incumplimiento a la NOM – 083 – SEMARNAT – 2003. El sitio de disposición final del municipio carece de los estudios y monitoreos requeridos por dicha Norma Mexicana. El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del **H. Ayuntamiento de José María Morelos** se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.



PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA**DICTAMEN**

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de José María Morelos, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, fomule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.






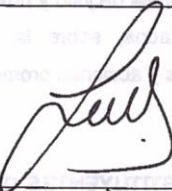


TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los Ingresos y Egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, se procedió a la revisión física y documental de obras y acciones que representan el 89.08% del total ejercido con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y recursos propios, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa de 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas en su totalidad mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización no se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio del ente auditado.



Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 10 recomendaciones administrativas y de control.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, misma que se concretó en una denuncia por un monto de **\$2,270,000.00** (Son: Dos Millones Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas obtuvo ingresos y otros beneficios por un total de **\$227,683,502.62** (Son: Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Dos Pesos 62/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Impuestos	\$ 21,581,221.88	9.48%
Derechos	7,628,561.69	3.35%
Productos de Tipo corriente	336,767.01	0.15%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	22,480,780.19	9.87%
Participaciones	121,043,643.40	53.16%
Aportaciones	47,864,321.00	21.02%
Convenios	1,058,644.70	0.46%
Ingresos Financieros	3,528.66	0.01%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,686,034.09	2.50%
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$ 227,683,502.62	100.00%



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$186,252,889.20** (Son: Ciento Ochenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$ 97,710,315.85	52.46%
Materiales y Suministros	25,024,709.24	13.44%
Servicios Generales	45,846,130.93	24.61%
Ayudas Sociales	2,286,971.99	1.23%
Subsidios de Ingresos por Gestión	13,256,338.42	7.12%
Intereses de la Deuda Pública	2,128,422.77	1.14%
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$ 186,252,889.20	100.00%

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, presenta un ahorro por la cantidad de \$41,430,613.42 (Son: Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Trece Pesos 42/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre los ingresos recaudados y los egresos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el Municipio de Lázaro Cárdenas, ejecutó obra pública con un costo directo de **\$22,413,008.28** (Son: Veintidós Millones Cuatrocientos Trece Mil Ocho Pesos 28/100 M.N.) y acciones por



\$23,926,113.98 (Son: Veintitrés Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Trece Pesos 98/100 M.N.), arrojando un universo auditable de **\$46,339,122.26** (Son: Cuarenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintidós Pesos 26/100 M.N.), según registros financieros y registros contables.

De los **\$46,339,122.26** (Son: Cuarenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 26/100 M.N.), que representan el universo auditable, se seleccionaron para su revisión física y documental las obras y acciones por un importe de **\$41,276,607.70** (Son: Cuarenta y Un Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Siete Pesos 70/100 M.N.), que representan un alcance del 89.08% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y recursos propios, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa de 16% y que a continuación se describen:

Fondo de Inversión	Número de Auditoría	Importe Ejercido Obras y Acciones	Muestra y auditada	%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF)	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-36	28,975,522.84	23,913,008.28	82.53
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-85	15,344,904.90	15,344,904.90	100.00



Fondo de inversión	Número de Auditoría	Importe de Ejercicio de Obras y Acciones	Muestra y auditada	%
Recursos Propios	AEMOP-DFOPZN-GOB-RP-237	2,018,694.52	2,018,694.52	100.00
PPIVVP	AEMOP-DFOPZN-GF-PPIVVP-195	0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$46,339,122.26	\$41,276,607.70	89.08

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

La auditoría al desempeño, comprendió la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en términos de su estructura temática. Derivado de esta auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, los cuales generaron 2 observaciones, de las que derivan 2 recomendaciones.

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2



CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal 2016 y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y otros beneficios y a los gastos y otras pérdidas se ajustaron y corresponden a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento, como se detallan en los resultados con observación que se precisan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.



- IV.** Los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron y aplicaron de conformidad a los términos autorizados y con la periodicidad y formas establecidas en las leyes y disposiciones aplicables, y se cumplieron con los compromisos derivados de los actos respectivos.
- V.** Los estados financieros contemplan los ajustes contables correspondientes por lo que estos reflejan razonablemente sus cifras.
- VI.** En la gestión financiera se cumplieron con la leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales. En relación a obra pública se verificó la existencia de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.
- VII.** La recaudación, administración y aplicación de los recursos municipales y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas realizó, se ajustan a la legalidad y sin causar daños o perjuicios en la hacienda o patrimonio del municipio.
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX.** Durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, se identificó que en su contenido se menciona que se elaborarán programas sectoriales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al municipio, sin embargo se constató que no se han elaborado, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos



programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** por **\$227,683,502.62** (Son: Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Dos Pesos 62/100 M.N.) y **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$186,252,889.20** (Son: Ciento Ochenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados consistentemente durante el periodo revisado. El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas 2016-2018 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se mencionan programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.



En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento de las denuncias interpuestas con motivo de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las denuncias promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente punto de:



XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento de las denuncias interpuestas con motivo de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.





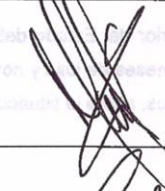

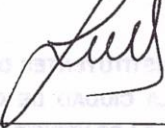


TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las denuncias promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

(Asume la Presidencia el Diputado Vicepresidente Francisco Gildardo Pérez Babb).

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

(Asume la Presidencia el Diputado Presidente Ramón Javier Padilla Balam)

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CON MOTIVO DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS PROMOVIDAS.

PRESIDENTE: Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016**.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y gastos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, se procedió a la revisión física y documental del 19.14% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTASEG y Recursos Propios, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de detectaron presuntos daños y perjuicios por un importe de **\$48,493,681.94** (Son: Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 94/100 M.N.) correspondiente a la materia financiera.



Asimismo, se detectaron deficiencias administrativas, de control interno y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 44 recomendaciones.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco obtuvo Ingresos por un total de **\$759,211,600.24** (Son: Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Once Mil Seiscientos Pesos 24/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Impuestos	\$93,459,037.41	12.31
Contribuciones de Mejoras	\$5,000.00	00.01
Derechos	\$72,831,212.99	09.59
Productos de Tipo Corriente	\$9,177,380.20	01.21
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$4,349,290.99	00.57
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$607,028.84	00.08
Participaciones y Aportaciones	\$563,897,462.40	74.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$14,885,187.41	01.96
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$759,211,600.24	100%



EL CONGRESO DE TODOS



2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco para el Ejercicio Fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$754,348,895.29** (Son: Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 29/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios Personales	\$370,477,241.06	49.11
Materiales y Suministros	\$42,381,186.48	05.62
Servicios Generales	\$111,395,573.07	14.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$19,493,402.19	02.58
Otros Gastos	\$9,790,561.87	01.30
Inversión Pública No Capitalizable	\$138,268,328.10	18.33
Deuda Pública	\$62,542,602.52	08.29
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$754,348,895.29	100%

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, presenta un ahorro por la cantidad de \$4,862,704.95 (Son: Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuatro Pesos 95/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.



III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el **Municipio de Othón P. Blanco** ejecutó obra pública con un costo directo de **\$140,223,585.72** (Son: Ciento Cuarenta Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 72/100 M.N.) y acciones por un importe de **\$47,804,324.49** (Son: Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 49/100 M.N.), arrojando un universo auditable de **\$188,027,910.21** (Son: Ciento Ochenta y Ocho Millones Veintisiete Mil Novecientos Diez Pesos 21/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

Fondo de inversión	Obras	Acciones	Suma
FAIP - Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Productividad 2015	\$14,999,999.18	\$0.00	\$14,999,999.18
FISM-DF - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015	\$1,955,257.48	\$0.00	\$1,955,257.48
FISM-DF - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016	\$111,727,696.52	\$33,556,376.29	\$145,284,072.81
FORTASEG - Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que ejerzan de manera directa las tareas de Seguridad 2016	\$0.00	\$14,247,948.20	\$14,247,948.20
HABITAT - Programa Hábitat 2016	\$3,330,514.01	\$0.00	\$3,330,514.01
RP - Recursos propios 2016	\$8,210,118.53	\$0.00	\$8,210,118.53
TOTAL	\$140,223,585.72	\$47,804,324.49	\$188,027,910.21



De los recursos ejercidos por el **Municipio de Othón P. Blanco** durante el ejercicio fiscal 2016, se auditaron **\$167,742,139.54** (Son: Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 54/100 M.N.) destinados a obras y acciones de acuerdo a los Fondos de Inversión, que a continuación se describen:

De los **\$167,742,139.54** (Son: Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 54/100 M.N.) del universo auditable, se verificaron física y documentalmente un importe de **\$32,107,566.73** (Son: Treinta y Dos Millones Ciento Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 73/100 M.N.), lo que representa un 19.14% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTASEG y Recursos Propios, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Fondo de inversión	Número de Auditoría	Importe Ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del FORTASEG 2016	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTASEG - 9	\$14,247,948.20	\$14,247,948.20	100.00
Auditoría de inversiones físicas con recursos provenientes del FISM-DF 2016	AEMOP-DFOPZS-GF-FISM-DF - 2	145,284,072.81	9,649,500.00	6.70
Auditoría de inversiones físicas con recursos provenientes de Recursos Propios 2016	AEMOP-DFOPZS-GOB-RP - 297	8,210,118.53	8,210,118.53	100.00
TOTAL		\$167,742,139.54	\$32,107,566.73	19.14%

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la



Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), y con el objeto de coordinar las acciones de fiscalización en la revisión de estos recursos y no duplicar esfuerzos, se tomó en cuenta el Programa de Auditorías de la ASF, en consideración a la muestra auditada por la ASF, por tal motivo la ASEQROO se vio imposibilitada de auditar los recursos del FISM-DF en su totalidad, realizando únicamente la verificación física de ese fondo por un importe de \$9,649,500.00 (Son: Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100).

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

1. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

La Auditoría al Desempeño, comprendió la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con toda la legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el POA, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia de servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos 2016, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores. Derivado de dicha auditoría se determinaron 13 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos del **H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco**, los cuales generaron 66 observaciones, de las que derivan 42 recomendaciones, mismas que se detallan a continuación:

**Acciones Emitidas:**

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	42
Total	42

2. AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018 DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta auditoría de desempeño, consistió en verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, esté alineado con los Ejes de los Planes Nacional, Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento. Derivado de los trabajos de esta auditoría se determinó 1 resultado, que generaron 2 recomendaciones, de éstas se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016



y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales, el desempeño del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco incumplió con las disposiciones normativas aplicables a las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en cuanto al servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, presentando debilidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, así como en los rubros de sitio de disposición final e impacto ambiental. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento. Estas observaciones se detallan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. En este ejercicio no se obtuvieron recursos provenientes de financiamiento.
- V. Los estados financieros contemplan los ajustes contables correspondientes por lo que estos reflejan razonablemente sus cifras.



- VI. En la gestión financiera se dio cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registros y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones y arrendamiento de bienes y servicios, incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles y de control de inventarios. Excepto por las observaciones no solventadas por la cantidad de \$48,493,681.94 (Son: Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 94/100 M.N.) correspondiente a la materia financiera En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.
- VII. La recaudación, administración y aplicación de los recursos Municipales y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco realizó, se ajustan a la legalidad y sin causar daños o perjuicios en la hacienda o patrimonio del Municipio; excepto por las observaciones no solventadas por la cantidad de \$48,493,681.94 (Son: Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 94/100 M.N.) correspondiente a la materia financiera
- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas parcialmente. Se determinaron daños y perjuicios por la cantidad de \$48,493,681.94 (Son: Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 94/100 M.N.) correspondiente a la materia financiera
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias.



X. Durante la auditoría al desempeño del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco en materia de servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, se constató que éste cuenta con disposiciones normativas municipales en materia de residuos sólidos urbanos, sin embargo se identificó la desactualización de dichos documentos; el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016 no definió metas, y esto limitó que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de sus actividades al no existir un parámetro de comparación, además de no contar con indicadores estratégicos o de gestión para medir el desempeño del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, y por último, se determinaron debilidades que presentó el servicio para ser otorgado de manera adecuada a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al Municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría



Superior del Estado y presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** por **\$759,211,600.24** (Son: Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Once Mil Seiscientos Pesos 24/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$754,348,895.29** (Son: Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 29/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas correspondientes a la materia financiera por la cantidad de **\$48,493,681.94** (Son: Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 94/100 M.N.) correspondiente a la materia financiera

La auditoría al desempeño confirmó que el municipio de Othón P. Blanco, cuenta con un marco normativo que requiere revisión y actualización, para la adecuada regulación y prestación del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos; de igual manera se detectaron debilidades en la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos como es el incumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT- 2003. El sitio de disposición final de los residuos sólidos no garantiza una adecuada gestión integral de los residuos, lo cual representa un riesgo para la salud de las personas y para el ambiente. El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2016-2022 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

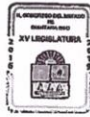
DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.










TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

PRESIDENTE: Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se procedió a la revisión física y documental de las obras y acciones que representan el 91.47% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTAMUN-DF y los remanentes, Recursos Propios, Recursos del Programa Estatal de Inversión (PEI) y el Fondo de Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Solidaridad, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones en materia de obra pública fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$57,630,077.03**



(Son: Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Treinta Mil Setenta y Siete Pesos 03/100 M.N.) en materia de obra pública.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera diversas promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control y recomendaciones.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en una denuncia llevada a cabo la Auditoría Superior del Estado por la cantidad de **\$111,364,516.43** (Son: Ciento Once Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis Pesos 43/100 M.N.).

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Solidaridad** obtuvo Ingresos por un total de **\$1,952,366,107.02** (Son: Mil Novecientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Siete Pesos 02/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	\$1,275,325,502.44	65.32%
Impuestos	\$672,782,007.81	
Derechos	\$439,428,671.80	
Productos de Tipo Corriente	\$9,132,342.14	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$153,982,480.69	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$670,294,668.35	34.33%



Concepto	Importe	Porcentaje
Participaciones y Aportaciones	\$462,361,704.85	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$207,932,963.50	
Otros Ingresos y Beneficios	\$6,745,936.23	0.35%
Ingresos Financieros	1,029,224.48	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,716,711.75	
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$ 1,952,366,107.02	100.00 %

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2016 por el H. Ayuntamiento de Solidaridad ascendieron a un total de **\$1,221,918,571.27** (Son: Mil Doscientos Veintiún Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 27/100 M.N.), y se encuentran integradas de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Gastos de Funcionamiento	\$1,000,194,188.16	81.86%
Servicios Personales	\$532,246,372.91	
Materiales y Suministros	\$100,258,632.96	
Servicios Generales	\$367,689,182.29	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$132,748,638.39	10.86%
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$92,577,742.50	
Transferencias al Resto del Sector Público	\$29,071,951.86	
Subsidios y Subvenciones	\$820,000.00	
Ayudas Sociales	\$6,614,004.03	
Donativos	\$3,664,940.00	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$64,935,437.36	05.31%
Intereses de la Deuda Pública	\$63,505,737.36	
Costo por Coberturas	\$1,429,700.00	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$20,830,593.36	01.70%
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$20,830,593.36	
Inversión Pública	\$3,209,714.00	00.27%
Inversión Pública no Capitalizable	\$3,209,714.00	
Total Gasto y Otras Pérdidas	\$1,221,918,571.27	100.00 %



II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Solidaridad**, presenta un ahorro por la cantidad de \$730,447,535.75 (Son: Setecientos Treinta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 75/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016 el **H. Ayuntamiento de Solidaridad**, ejecutó obra pública con un costo directo de \$224,441,947.81 (Son: Doscientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 81/100 M.N.), y acciones por un importe de \$135,167,579.05 (Son: Ciento Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 05/100 M.N.), arrojando un total de \$359,609,526.86 (Son: Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Nueve Mil Quinientos Veintiséis Pesos 86/100 M.N.), según registros financieros y registros contables.

Del total de los \$359,609,526.86 (Son: Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Nueve Mil Quinientos Veintiséis Pesos 86/100 M.N.), existe un importe federal de \$126,494,312.76 (Son: Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Doce Pesos 76/100 M.N.), los cuales no son sujetos a fiscalización por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en virtud a que no se cuenta con facultades legales para su revisión, por lo cual el importe ejercido auditable para obra pública y acciones es de **\$233,115,214.10** (Son: Doscientos Treinta y Tres Millones Ciento Quince Mil Doscientos Catorce Pesos 10/100 M.N.).



De los **\$233,115,214.10** (Son: Doscientos Treinta y Tres Millones Ciento Quince Mil Doscientos Catorce Pesos 10/100 M.N), que representan el universo auditable, se seleccionaron para su revisión física y documental obras y acciones por un importe de **\$213,238,325.62** (Son: Doscientos Trece Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco Pesos 62/100 M.N), lo que representa un 91.47% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISMDF, FORTAMUN-DF y los remanentes, Recursos Propios, Recursos del Programa Estatal de Inversión (PEI) y el Fondo de Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% y que a continuación se describen:

Programa y/o fondo	Número de auditoría	Importe ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
FISMDF EJERCICIO 2016	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-80	\$32,155,945.97	\$25,906,207.23	80.56%
FISMDF REFRENDOS 2015	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-80	\$6,219,199.56	\$5,354,016.72	86.09%
FORTAMUNDF EJERCICIO 2016	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-86	\$96,463,628.21	\$92,845,634.94	96.25%
FORTAMUNDF REFRENDOS 2015	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-86	\$16,243,755.01	\$13,285,352.79	81.79%
Recursos Propios	AEMOP-DFOPZN-GOB-RP-236	\$76,940,252.45	\$70,754,681.04	91.96%
Programa Estatal de Inversión (PEI)	AEMOP-DFOPZS-GOB-PEI-300	\$5,092,432.90	\$5,092,432.90	100.00%
Total Revisado		\$233,115,214.10	\$213,238,325.62	91.47%



IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

La Auditoría al Desempeño, comprendió la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en términos de su estructura temática. Derivado de esta auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, del **H. Ayuntamiento de Solidaridad**, los cuales generaron 2 observaciones, de las que se derivan 2 recomendaciones.

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

- III. Se considera que en términos generales el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Solidaridad 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, como se detallan en los resultados con observación que se precisan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. Los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron y aplicaron de conformidad a los términos autorizados, y con la periodicidad y formas establecidas en las Leyes y disposiciones aplicables, y se cumplieron los compromisos derivados de los actos respectivos.
- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$57,630,077.03 (Son: Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Treinta Mil Setenta y Siete Pesos 03/100 M.N.) en materia de obra pública. En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.



- VII.** La gestión financiera tanto de recursos federales, estatales como municipales se ajustó a la legalidad y sin causar daños o perjuicios en la Hacienda Pública o Patrimonio del Estado y del propio Municipio, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$57,630,077.03 (Son: Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Treinta Mil Setenta y Siete Pesos 03/100 M.N.) en materia de obra pública.
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX.** Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- X.** Durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, se identificó que en su contenido se menciona que se elaborarán programas sectoriales y/o institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al Municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.



En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Solidaridad**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado y presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios de \$1,952,366,107.02** (Son: Mil Novecientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Siete Pesos 02/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas por \$1,221,918,571.27** (Son: Mil Doscientos Veintiún Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 27/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Solidaridad** durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$57,630,077.03** (Son: Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Treinta Mil Setenta y Siete Pesos 03/100 M.N.) en materia de obra pública. En cuanto al desempeño, el Plan Municipal de Desarrollo del **H. Ayuntamiento de Solidaridad** 2016-2018 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se mencionan programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, EJERCICIO FISCAL 2016.



PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de H. Ayuntamiento de Solidaridad, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.





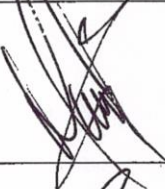




TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

PRESIDENTE: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y gastos que integran sus estados financieros, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se procedió a la revisión física y documental obras y acciones que representan el 71.20% del total ejercido con recursos del FISM-DF, FORTASEG, FORTAMUN-DF y recursos propios, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Tulum, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los Estados Financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$1,915,589.94** (Son: Un Millón Novecientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 94/100 M.N.) en materia financiera y **\$54,789.12** (Son: Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 12/100 M.N.) en materia de obra pública.



Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 13 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 1 solicitud de intervención del órgano interno de control y 36 recomendaciones administrativas y de control.

Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en una denuncia por un importe de **\$114,110,588.55** (Son: Ciento Catorce Millones Ciento Diez Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 55/100 M.N.)

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Tulum** obtuvo Ingresos por un total de **\$510,938,060.20**, (Son: Quinientos Diez Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Sesenta Pesos 20/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Impuestos	\$171,617,865.78	33.59%
Derechos	\$90,406,843.49	17.69%
Productos	\$4,961,290.20	0.97%
Aprovechamientos	\$22,505,815.77	4.40%
Participaciones y Aportaciones	\$221,432,635.80	43.34%
Otros Ingresos y Beneficios	\$13,609.16	0.01%
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$ 510,938,060.20	100.00%



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las Erogaciones realizadas por el **H. Ayuntamiento de Tulum** para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$458,709,020.59** (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Veinte Pesos 59/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:

Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$207,017,219.57	45.13%
Materiales y Suministros	\$39,988,204.50	8.72%
Servicios Generales	\$159,015,286.52	34.67%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$7,821,151.90	1.71%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$3,804,345.85	0.83%
Inversión Pública	\$41,062,812.25	8.94%
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$458,709,020.59	100.00%

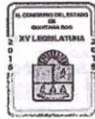
II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Tulum**, presenta un ahorro por la cantidad de \$52,229,039.61 (Son: Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintinueve Mil Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditada

En el ejercicio fiscal 2016, el **Municipio de Tulum** ejecutó obra pública con un costo directo de **\$54,528,729.06** (Son: Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos



EL CONGRESO DE TODOS

XV
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve Pesos 06/100 M.N.) y acciones por un importe de **\$17,405,822.89** (Son: Diecisiete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Veintidós Pesos 89/100 M.N.), arrojando un total de **\$71,934,551.95** (Son: Setenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 95/100M.N.) según registros financieros y registros contables proporcionados por el Municipio.

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), y con el objeto de coordinar las acciones de fiscalización en la revisión de estos recursos y no duplicar esfuerzos, se tomó en cuenta el Programa de Auditorías de la ASF, en consideración a la muestra auditada por la ASF.

En ese sentido, el universo auditable asciende a la cantidad de **\$63,926,436.04** (Son: Sesenta y Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 04/100 M.N.). Se verificaron física y documentalente un importe de **\$45,508,714.05** (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Catorce Pesos 05/100 M.N.), lo que representa un 71.2% del total ejercido en obra pública y acciones con recursos del FISM-DF, FORTASEG, FORTAMUN-DF y Recursos Propios, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, que a continuación se describen:



Fondo de Inversión	Número de Auditoría	Importe Ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del FORTASEG.	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTASEG-296	\$12,081,341.30	\$12,081,341.30	100.0 %
Auditoría de inversiones físicas con recursos provenientes del FISM-DF.	AEMOP-DFOPZS-GF-FISM-DF-4	17,751,072.34	6,422,451.42	36.2%
Auditoría de gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes del FORTAMUN-DF.	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTAMUN-DF-7	17,101,439.60	10,012,338.53	58.5%
Auditoría de inversiones físicas con recursos propios RP.	AEMOP-DFOPZS-DS-RP-388	16,992,582.80	16,992,582.80	100.0 %
TOTAL		\$63,926,436.04	\$45,508,714.05	71.2%

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

Derivado de los trabajos de Auditoría al Desempeño, que comprende la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con la Legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos 2016, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, se determinaron 11 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en



materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del H. Ayuntamiento de Tulum, los cuales generaron 52 observaciones, de las que se derivan 33 recomendaciones.

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum, para el ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos se ajustaron y corresponden a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el desempeño del H. Ayuntamiento de Tulum, incumplió con las disposiciones normativas aplicables a las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, con respecto al Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, presentando debilidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, así como en los rubros de Sitio de Disposición Final e Impacto Ambiental. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tulum 2016-2018, se alinea con los Ejes Rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

- IV. En este ejercicio no se obtuvieron recursos provenientes de financiamientos.
- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos;
- VI. En la gestión financiera se dio total cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y Contabilidad Gubernamental; contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de control de inventarios. En relación a Obra Pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas, y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$1,915,589.94 (Son: Un Millón Novecientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 94/100 M.N.) en materia financiera y \$54,789.12 (Son: Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 12/100 M.N.) en materia de obra pública.
- VII. La recaudación, administración y aplicación de los recursos Municipales y los actos, contratados, convenios, concesiones u operaciones que el H. Ayuntamiento de Tulum realizó, se ajustan a legalidad y sin causar daños o perjuicios en la hacienda o patrimonio del Municipio, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de \$1,915,589.94 (Son: Un Millón Novecientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 94/100 M.N.) en materia financiera y \$54,789.12 (Son: Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 12/100 M.N.) en materia de obra pública.



EL CONGRESO DE TODOS

XV
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de sanciones pecunarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- X. Durante la auditoría al desempeño del H. Ayuntamiento de Tulum en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, se constató que este cuenta con disposiciones normativas municipales en materia de Residuos Sólidos; sin embargo, se identificó la desactualización de dichos documentos, no cuentan con el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Tulum, por lo que aún se apegan al Reglamento del municipio de Solidaridad, el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016 no definió objetivos y metas, y esto limitó que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de sus actividades al no existir un parámetro de comparación, además de no contar con indicadores estratégicos o de gestión para medir el desempeño del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos sólidos; por último, se determinaron las debilidades que presentó el servicio para ser otorgado de manera adecuada a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Tulum, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán Programas Sectoriales y/o Institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al Municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del



cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada, ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Tulum**, comprenden en su caso, las modificaciones propuestas por la **Auditoría Superior del Estado**, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios de \$510,938,060.20**, (Son: Quinientos Diez Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Sesenta Pesos 20/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas por \$458,709,020.59** (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Veinte Pesos 59/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Tulum** durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto por las observaciones no solventadas por un importe de **\$1,915,589.94** (Son: Un Millón Novecientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 94/100 M.N.) en materia financiera y **\$54,789.12** (Son: Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 12/100 M.N.) en materia de obra pública.



La auditoría al desempeño confirmó que el Municipio de Tulum, cuenta con un marco normativo que requiere revisión y actualización, para la adecuada regulación y prestación del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos; de igual manera se detectaron debilidades en la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos como es el incumplimiento a la NOM – 083 – SEMARNAT – 2003. El sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos carece de los estudios y monitoreos requeridos por la norma mexicana antes mencionada.

El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tulum 2016-2018 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016.



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



EL CONGRESO DE TODOS

XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA**DICTAMEN**

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión y dé seguimiento a las ya interpuestas.







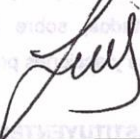


TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS YA INTERPUESTAS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

PRESIDENTE: Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado, aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Bacalar, se procedió a la auditoría de obras y acciones en un alcance de 85% de recursos provenientes de FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Bacalar, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio en materia de obra pública por un importe de **\$63,720.49** (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100).



Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y 43 recomendaciones.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Bacalar obtuvo Ingresos por un total de **\$193,667,743.14** (Son: Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 14/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	\$18,158,039.24	9.38%
Impuestos	\$8,600,634.34	
Derechos	\$8,514,239.35	
Productos de Tipo Corriente	\$408,692.79	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$634,472.76	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$175,509,703.90	90.62%
Participaciones y Aportaciones	\$175,309,703.90	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$200,000.00	
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$193,667,743.14	100.00 %

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2016 por el H. Ayuntamiento de Bacalar ascendieron a un total de **\$181,511,140.07** (Son: Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Once Mil Ciento Cuarenta Pesos 07/100 M.N.) y se encuentran integradas de la siguiente manera:



Concepto	Importe	Porcentaje
Gastos de Funcionamiento	\$125,100,723.40	68.92
Servicios Personales	\$75,658,285.05	
Materiales y Suministros	\$13,035,950.96	
Servicios Básicos y Generales	\$36,406,487.39	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,158,854.94	6.15
Ayudas Sociales	\$11,158,854.94	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$2,360,427.70	1.30
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$2,360,427.70	
Inversión Pública	\$42,891,134.03	23.63
Inversión Pública no Capitalizable	\$42,891,134.03	
Total Gasto y Otras Pérdidas	\$181,511,140.07	100.00 %

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, presenta un ahorro por la cantidad de \$12,156,603.07 (Son: Doce Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Tres Pesos 07/100 M.N) que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo** ejecutó obra pública con un costo directo de **\$43,467,137.16** (Son: Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 16/100 M.N.) y acciones por **\$11,910,495.78** (Son: Once Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 78/100 M.N.), relacionadas con la obra pública, arrojando un total de **\$55,377,632.94** (Son: Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 94/100 M.N.).



Del monto total ejercido corresponden a recursos provenientes de otros fondos a través de convenios con otras instituciones, un importe de **\$4,153,800.00** (Son: Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que no fueron auditados por no estar dentro de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, arrojando un universo auditable de **\$51,223,832.94** (Son: Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 94/100M.N.).

De los recursos ejercidos por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** durante el ejercicio fiscal 2016, se auditaron **\$43,551,683.26** (Son: Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 26/100 M.N.) destinados a obras y acciones de acuerdo a los fondos de inversión, que representan el 85% del universo auditable y que a continuación se describen:

Fondo de Inversión	Número de Auditoría	Importe ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes de FISM-DF (Ramo 33)	AEMOP-DFOPZS-GF-FISM-DF - 298	\$28,929,223.27	\$21,769,207.11	75.2
Auditoría de Gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes de FORTAMUN-DF (Ramo 33)	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTAMUN-DF - 5	\$22,294,609.67	\$21,782,476.15	97.7
TOTAL		\$51,223,832.94	\$43,551,683.26	85.0



IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

1. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta Auditoría al Desempeño, comprendió la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con toda la legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos 2016, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores.

Derivado de esta auditoría se determinaron 11 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del H. Ayuntamiento de Bacalar, los cuales generaron 59 observaciones, de éstas se derivan las acciones emitidas consistentes en 34 recomendaciones al desempeño, las cuales se describen a continuación:

Acciones Emitidas:	
Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	34
Total	34



EL CONGRESO DE TODOS

XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

2. AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 – 2018 DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta auditoría al desempeño consistió en verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Bacalar, esté alineado con los ejes de los Planes Nacional, Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento, del H. Ayuntamiento de Bacalar, los cuales generaron 2 observaciones, de éstas se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016 y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el desempeño del H. Ayuntamiento de Bacalar incumplió con las disposiciones normativas aplicables a las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en cuanto al servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, presentando debilidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, así como en los rubros de sitio de disposición final e impacto ambiental. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Bacalar 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento. Estas observaciones se detallan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. Los recursos provenientes de aportaciones municipales se obtuvieron y aplicaron en los términos y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables y cumpliendo con los compromisos adquiridos en los actos respectivos, así mismo se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 el H. Ayuntamiento de Bacalar, no obtuvo financiamiento o créditos otorgados por otras instituciones.



- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales, excepto por los presuntos daños y perjuicios al patrimonio en materia de obra pública por un importe de \$63,720.49 (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100). En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.
- VII. La gestión financiera de recursos federales, estatales y municipales se ajustó a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio del H. Ayuntamiento, excepto por las observaciones no solventadas en materia de obra pública por un importe de \$63,720.49 (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100).
- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.



X. Durante la auditoría al desempeño del H. Ayuntamiento de Bacalar en materia de servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, se constató que éste cuenta con disposiciones normativas municipales en materia de residuos sólidos urbanos, sin embargo se identificó la desactualización de dichos documentos; el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016 no definió metas y esto limitó que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de sus actividades al no existir un parámetro de comparación, además de no contar con indicadores estratégicos o de gestión para medir el desempeño del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, y por último se determinaron las debilidades que presentó el servicio para ser otorgado de manera adecuada a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Bacalar, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o Institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del H. Ayuntamiento



de Bacalar, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** por **\$193,667,743.14** (Son: Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 14/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$181,511,140.07** (Son: Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Once Mil Ciento Cuarenta Pesos 07/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del H. **Ayuntamiento de Bacalar** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$63,720.49** (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100 M.N.) en materia de obra pública.

La auditoría al desempeño confirmó que el H. Ayuntamiento de Bacalar, cuenta con un marco normativo que requiere revisión y actualización para la adecuada regulación y prestación del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; de igual manera, se detectaron debilidades en la Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos como es el incumplimiento a la NOM – 083 – SEMARNAT – 2003. El sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio, carece de los estudios y monitoreos requeridos por la Norma Mexicana antes mencionada.

El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Bacalar 2016-2018 se alinea con los Ejes Rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza, y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.










TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016, APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

PRESIDENTE: Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultandos de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016.



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el informe de resultados de la cuenta pública de los municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y a los programas ejecutados.



EL CONGRESO DE TODOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, se procedió a la revisión física de 12 obras y 8 acciones que representan el 90.77% del total ejercido con recursos del FISM, FORTAMUN y recursos propios.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, de las recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Derivado del proceso de fiscalización no se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio del municipio.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno, de obra pública y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 15 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 5 recomendaciones.



Además, se detectaron hechos que constituyen conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por algunos servidores públicos del ente fiscalizado, mismas que se concretaron en las siguientes una denuncia por la cantidad de \$28,232,283.96 (Son: Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 96/100 M.N.).

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos obtuvo Ingresos por un total de **\$1,082,509,397.44** (Son: Mil Ochenta y Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 44/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Porcentaje
Impuestos	\$123,273,762.43	11.39%
Derechos	45,638,976.39	4.22%
Productos de tipo Corriente	337,573.60	0.03%
Aprovechamientos	822,940,516.35	76.02%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	145,590.00	0.01%
Participaciones y Aportaciones	90,172,253.83	8.33%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	724.84	0.00%
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$1,082,509,397.44	100%

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las Erogaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$203,065,644.81** (Son: Doscientos Tres Millones Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 81/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:



Concepto	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$88,697,974.20	43.68%
Materiales Y Suministros	16,002,606.16	7.88%
Servicios Generales	81,812,369.15	40.29%
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	544,045.20	0.02%
Ayudas Sociales	1,585,119.18	0.78%
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	14,923,530.92	7.35%
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$203,065,644.81	100.00%

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos**, presenta un ahorro por la cantidad de \$879,443,752.63 (Son: Ochocientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 63/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016 el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos**, ejecutó obra pública y acciones con fondos de inversión, con un costo directo de **\$38,819,231.89** (Son: Treinta y Ocho Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 89/100 M.N.) de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:

Fondo	Registrado en Obra Pública	Acciones	Total
1.- FISM-DF 2016	\$3,853,883.00	\$0.00	\$3,853,883.00
2.- FORTAMUN-DF 2016	9,845,219.99	0.00	9,845,219.99
3.- RECURSOS PROPIOS	20,204,200.29	4,915,928.60	25,120,128.89
Totales	\$33,903,303.28	\$4,915,928.60	\$38,819,231.88



De los recursos ejercidos por el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos**, durante el ejercicio fiscal 2016, se auditó una muestra de **\$35,237,897.43** (Son: Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 43/100 M.N.) que constó de 12 obras y 8 acciones de acuerdo a los Fondos de Inversión y que representan el 90.77% del universo auditable.

A continuación se describen los fondos auditados.

Programa y/o fondo	Número de auditoría	Cantidad de obras	Cantidad de acciones	Importe (pesos)
FISDMDF	AEMOP-DFOPZN-GF-FISDMDF-81	5	0	\$3,853,883.00
FORTAMUN-DF	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUN-DF-82	3	0	9,845,219.99
RP	AEMOP-DFOPZN-GOB-RP-232	4	8	21,538,794.44
Total Revisado		12	8	\$35,237,897.43

IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

Derivado de los trabajos de Auditoría al Desempeño, que comprende la Revisión Del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento, en términos de su estructura temática, se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, del **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos**, los cuales generaron 2 observaciones, de las que derivan 2 recomendaciones y que se describen a continuación:



Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, para el ejercicio fiscal 2016 y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento, como se detallan en los resultados con observación que se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones



- de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV.** En este ejercicio no se obtuvieron recursos provenientes de financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.
- V.** La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI.** En la gestión financiera se cumplió con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de control de inventarios, en relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normativa vigente.
- VII.** La gestión financiera comprendida en la muestra de auditoría revisada, se ajustó a la legalidad, no causando daños o perjuicios en contra del patrimonio del municipio.
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública fueron solventadas en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX.** Durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de



En dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por esta Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios de \$1,082,509,397.44** (Son: Mil Ochenta y Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 44/100 M.N.) y **Gastos y Otras Pérdidas por \$203,065,644.81** (Son: Doscientos Tres Millones Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 81/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos**, en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado.

El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos 2016-2018 se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se mencionan que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.



En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento de las denuncias interpuestas con motivo de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las denuncias promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente punto de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento de las denuncias interpuestas con motivo de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.










TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las denuncias promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2016.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CON MOTIVO DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento. Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultado de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016, y del Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, obtenidos durante el ejercicio 2016; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016 Y EL INFORME DE LA REVISIÓN CASUÍSTICA Y CONCRETA DE LOS INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y del **Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante el ejercicio 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones**, que se presenta por la Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al acuerdo aprobado por la H. XV Legislatura en fecha 29 de marzo de 2017, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, en relación con el Decreto 113, todos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión



de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del **Informe del Resultados de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016.**

En fecha 21 de mayo de 2018, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno de la H. XV Legislatura del Estado en fecha 29 de marzo de 2017 y una vez que se ha emitido sentencia por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 112/2017, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del **Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante el ejercicio 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones.**

En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer de ambos informes de resultados, así como para proporcionar más elementos que permitieran a esta comisión emitir el presente documento, el cual se basa en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.



En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.

En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, aplicable; y el artículo 10 en su fracción VII del



Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Así también en conjunto con el informe antes referido, se entró al estudio y análisis del **Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante el ejercicio 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones, emitido por la Auditoría Superior del Estado en cumplimiento a lo ordenado** por el Pleno de la H. XV Legislatura del Estado, mediante el acuerdo aprobado en fecha 29 de marzo de 2017, así como al haberse resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la controversia constitucional 112/2017, en la cual se estableció la declaratoria de invalidez del Acuerdo impugnado únicamente respecto a las cuentas públicas de los ejercicios dos mil catorce y dos mil quince, en virtud que el motivo de invalidez decretado no prospera respecto a la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

En ese sentido, el presente documento, se presentará con base en dos apartados, en los cuales se analizarán cada uno de los informes antes mencionados.

A. Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y



gastos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y los programas ejecutados.

Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez**, en el ejercicio fiscal 2016, se procedió a la revisión física de 16 obras y 32 acciones que representan el 92.31% del total de recursos auditable.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Al momento de la presentación de este primer informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado informó a este Poder Legislativo que con referencia a los Ingresos, se realizaron los trabajos de revisión y fiscalización a este rubro, sin embargo, se veían en la imposibilidad de presentar el informe correspondiente a los ingresos, en estricto cumplimiento a la suspensión decretada dentro de la Controversia Constitucional Número 112/2017. En ese sentido, no se remitió a este Congreso dicho informe.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión



de la auditoría realizada, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que les son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$73,237,103.73** (Son: Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Tres Pesos 73/100 M.N.) en materia financiera y por la cantidad de **\$717,550.52** (Son: Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 52/100 M.N.) en materia de obra pública.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas, de control interno y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 46 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control y 30 recomendaciones.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** obtuvo Ingresos por un total de **\$2,884,923,482.86** (Son: Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 86/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$985,183,359.79	34.15%
DERECHOS	\$531,742,402.93	18.43%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$11,299,736.92	0.39%



APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$105,858,609.56	3.67%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,236,528,749.28	42.86%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14,310,624.38	0.50%
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$2,884,923,482.86	100.00%

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$2,577,981,645.14** (Son: Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 14/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$1,337,238,755.61	51.87%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$132,963,291.53	5.16%
SERVICIOS GENERALES	\$386,988,326.79	15.01%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$434,511,328.51	16.85%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$101,586,848.16	3.94%
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$81,354,672.25	3.16%
INVERSIÓN PÚBLICA	\$103,338,422.29	4.01%
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$2,577,981,645.14	100.00%



II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez presenta un Ahorro por la cantidad de \$306,941,837.72 (Son: Trescientos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos 72/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo ejerció un total de **\$636,773,246.97** (Son: Seiscientos Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 97/100 M.N.), incluye un importe federal de **\$51,656,061.00** (Son: Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.), recursos que no son sujetos a fiscalización por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que no se cuenta con las facultades legales para su revisión.

Del universo determinado en inversión pública, el Municipio de **Benito Juárez** destinó recursos para la ejecución de obra pública por un importe de **\$585,117,185.97** (Son: Quinientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 97/100 M.N.), Se procedió a la revisión de 16 obras y 32 acciones con un importe **\$540,138,319.50** (Son: Quinientos Cuarenta Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Diecinueve Pesos 50/100 M.N.), que representa un alcance del **92.31%** del total ejercido en obra pública correspondiente a los recursos auditables, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, que se detallan a continuación:



Programa y/o fondo	Número de auditoría	Cantidad de obras	Cantidad de acciones	Importe (pesos)
FISMDF EJERCICIO 2016	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-78	3	2	\$62,693,312.07
FISMDF REMANENTES 2015	AEMOP-DFOPZN-GF-FISMDF-78	1		\$12,579,772.08
FORTAMUNDF EJERCICIO 2016	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-83	8	17	\$382,915,341.15
FORTAMUNDF REMANENTES 2015	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-83	2	4	\$5,774,133.40
FORTAMUNDF REMANENTES 2014	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTAMUNDF-83	1	0	\$1,819,181.99
Recursos Propios	AEMOP-DFOPZN-GOB-RP-234	1	9	\$74,356,578.81
PPIVVP	AEMOP-DFOPZN-GF-PPIVVP-192	0	0	\$0.00
FORTALECE	AEMOP-DFOPZN-GF-FORTALECE-233	0	0	\$0.00
Total Revisado		16	32	\$540,138,319.50



IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

1. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

La auditoría comprendió la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con toda la legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el programa anual, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia de servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos 2016, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinaron 7 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, los cuales generaron 25 observaciones, de éstas se derivan 13 acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	13
Total	13

2. AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 – 2018 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.



Esta auditoría tuvo como objeto verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, esté alineado con los ejes de los Planes Nacional, Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, los cuales generaron 2 observaciones, de éstas se derivan las 2 acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES RESPECTO AL INFORME DEL RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016.

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.



- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el desempeño del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de RSU, cumplió con las disposiciones normativas aplicables para la consecución de las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, presentando debilidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez 2016-2018, se alinea con los Ejes Rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Estas observaciones se detallan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada; ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. En este ejercicio no se obtuvieron recursos provenientes de financiamientos.
- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se dio total cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de control de inventarios. En



- relación a Obra Pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad con la normatividad vigente, excepto por las observaciones no solventadas por la cantidad de \$73,237,103.73 (Son: Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Tres Pesos 73/100 M.N.) en materia financiera y por la cantidad de \$717,550.52 (Son: Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 52/100 M.N.) en materia de obra pública.
- VII.** La gestión financiera tanto de recursos estatales, federales y municipales se ajustó a la legalidad y no se determinaron daños o perjuicios en la hacienda o patrimonio propio del Municipio, excepto por los presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de \$73,237,103.73 (Son: Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Tres Pesos 73/100 M.N.) en materia financiera y por la cantidad de \$717,550.52 (Son: Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 52/100 M.N.) en materia de obra pública.
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX.** Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecunarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado Quintana Roo, aplicable.
- X.** Durante la Auditoría al Desempeño del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en materia de Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, se constató la alineación y congruencia del Plan



de Desarrollo Municipal 2013-2016, con los Planes de Mediano Plazo; se identificó la desactualización de algunas de sus disposiciones normativas municipales en materia de Residuos Sólidos, así como algunas incongruencias en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), los Indicadores Estratégicos y de Gestión no fueron los adecuados y suficientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública, en este caso para medir el desempeño del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y por último, se determinaron debilidades en las supervisiones a cargo de las autoridades municipales correspondientes, del servicio otorgado a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán Programas Sectoriales y/o Institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al Municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual no permite medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

B. Informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante el ejercicio 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones.

La revisión y fiscalización practicada se llevó a cabo considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.



El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, de la Ley de Ingresos aprobada para el Municipio, y registrado en los capítulos, conceptos, partidas, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de las irregularidades encontradas en la revisión.

Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe en análisis, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones II, XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y los artículos 3° fracción XIV, 9° fracción VIII y 10 fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento



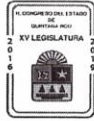
de Benito Juárez de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que les son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.

Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio el cual se encuentra integrado por **observaciones de gestión financiera** por un importe de **\$218,806,456.28** (Son: Doscientos Dieciocho Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 28/100 M.N.), **observaciones de omisión de registros contables patrimoniales** por la cantidad de **\$1,480,017,874.12** (Son: Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.) y **Observaciones por contribuciones no cobradas** en los términos de las disposiciones fiscales por un importe de **\$125,628,583.22** (Son: Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 22/100 M.N.).

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas de control interno, que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 4 recomendaciones.

**CONCLUSIONES RESPECTO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA
REVISIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2016.**

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la



Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2016 y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización, se concluye lo siguiente:

- I. En la gestión financiera no se dio total cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de ingresos, sistemas de registro y contabilidad gubernamental; incorporación y desincorporación al patrimonio de inmuebles y de control de inventarios.

- II. La gestión financiera de recursos municipales no se ajustó totalmente a la legalidad y se determinaron presuntos daños y perjuicios en el patrimonio, por las observaciones no solventadas siguientes: **observaciones de gestión financiera** por un importe de **\$218,806,456.28** (Son: Doscientos Dieciocho Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 28/100 M.N.), **observaciones de omisión de registros contables patrimoniales** por la cantidad de **\$1,480,017,874.12** (Son: Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.) y **Observaciones por contribuciones no cobradas** en los términos de las disposiciones fiscales por un importe de **\$125,628,583.22** (Son: Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 22/100 M.N.).

- III. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecunarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** de **\$2,884,923,482.86** (Son: Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 86/100 M.N.), y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$2,577,981,645.14** (Son: Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 14/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado. Excepto de las observaciones no solventadas que a continuación se enuncian:

A) OBSERVACIONES A DERIVADAS DEL INFORME DEL RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016.

En **materia financiera** la cantidad de **\$73,237,103.73** (Son: Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Tres Pesos 73/100 M.N.) y en **materia de obra pública** por la cantidad de **\$717,550.52** (Son: Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 52/100 M.N.).

Por otro lado, la auditoría al desempeño confirmó que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez cuenta con un marco normativo que requiere revisión y actualización, para la adecuada regulación y prestación del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; de igual manera,



se detectaron debilidades en la supervisión del servicio por parte de las autoridades municipales correspondientes, para verificar y vigilar que el servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos realizado por las empresas contratadas por el Organismo "SIRE SOL CANCÚN" se preste de manera eficiente, permanente, general, continua, eficaz y oportuna en los tiempos y formas establecidos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez se alinea con los Ejes Rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

B) OBSERVACIONES DERIVADAS DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN CASUÍSTICA Y CONCRETA, DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O RECAUDACIONES.

Respecto a la **gestión financiera** por un importe de **\$218,806,456.28** (Son: Doscientos Dieciocho Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 28/100 M.N.).

Respecto a la **omisión de registros contables patrimoniales** por la cantidad de **\$1,480,017,874.12** (Son: Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.).

Respecto a las **contribuciones no cobradas en los términos de las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$125,628,583.22** (Son: Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 22/100 M.N.).



En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de los informes de resultados que se analizan y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016 Y EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN CASUÍSTICA Y CONCRETA, DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O RECAUDACIONES.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante el ejercicio 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016 y de la revisión casuística y concreta de los ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, obtenidos durante el ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las



denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

CUARTO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se aprueba el informe de resultados derivado de la revisión casuística y concreta de los ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, obtenidos durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones.



TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ejercicio fiscal 2016 y de la revisión casuística y concreta de los ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, obtenidos durante el ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante las referidas revisiones.










CUARTO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016 Y EL INFORME DE LA REVISIÓN CASUÍSTICA Y CONCRETA DE LOS INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado. Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN CASUÍSTICA Y CONCRETA, DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O RECAUDACIONES.

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, QUE SE INICIARAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2016 Y DE LA REVISIÓN CASUÍSTICA Y CONCRETA DE LOS INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016,

APLICANDO LAS SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE; Y EN SU CASO, FORMULE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HAYAN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LOS MESES DE JULIO Y NOVIEMBRE DEL AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.

Se invita a los presentes tomar asiento.

PRESIDENTE: Con la facultad que me confiere el artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, le solicito a la Diputada Secretaria se incluya en el orden del día de esta sesión la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro de Equipamiento y Tecnología en Materia de Seguridad Pública, como parte del Proyecto “Quintana Roo Seguro”, por un período de cincuenta y un meses y por conducto Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos Mil Novecientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Por lo cual le solicito le de lectura a la iniciativa referida.

SECRETARIA: (Lee Iniciativa)



**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE
XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.**

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción I y 90 fracción XX y en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 91 fracciones II, VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presento al Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro de Equipamiento y Tecnología en Materia de Seguridad Pública, como parte del proyecto “Quintana Roo Seguro” por un periodo de cincuenta y un meses, y por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. SEGURIDAD PÚBLICA: UN DIAGNÓSTICO GENERAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y que esta comprende, entre otras cuestiones, la prevención de los delitos, así como la investigación y persecución para hacerla efectiva.

Asimismo, la legislación secundaria en la materia, define como fines de la seguridad pública el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar



las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, conforme a las bases establecidas en la Constitución, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades de la Federación y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y, en consecuencia, a su ejecución, seguimiento y evaluación, a través de las instancias previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es por ello que los diversos órganos que conforman el referido Sistema Nacional, han implementado diversas estrategias, desde sus respectivos ámbitos competenciales y teniendo como eje rector la coordinación para la prevención, investigación y persecución de los delitos a lo largo de la República Mexicana.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos institucionales para la contención y combate del fenómeno delictivo, este ha adquirido dimensiones y mecanismos complejos y novedosos que han obstaculizado y vuelto ineficaces las acciones por parte de las Instituciones del Estado, generando con ello altos índices de percepción ciudadana negativa por cuanto a la sensación de seguridad.

Así, al mes de marzo de dos mil dieciocho, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU por sus siglas) levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a lo largo de cincuenta y cinco ciudades de los Estados Unidos Mexicanos, enfatizó lo siguiente:

- a. El 76.8% de la población de 18 años y más considera que, en términos de delincuencia, vivir en su ciudad es inseguro.
- b. El dato focalizado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, evidenció que esta percepción alcanza al 93.2% de la población de 18 años y más.
- c. El 81.3% de la población de 18 años y más señaló sentirse insegura en el cajero automático localizado en la vía pública, mientras que 74.3% se sintió insegura en el transporte público.
- d. Respecto de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el primer dato asciende al 89.1%, en tanto que el segundo asciende al 77.6%.
- e. En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el 81.9% de la población de 18 años y más manifestó sentirse insegura en las calles que habitualmente usa.



- f. El 66.5% de la población encuestada, cambió su hábito de llevar objetos de valor por temor a ser víctima de la delincuencia.
- g. En lo atinente a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, esta cifra alcanza el 65.9%, ligeramente inferior a la media nacional.
- h. Por otra parte, el 58.9% de la población cambió su hábito de permitir que menores salgan de su vivienda; el 56.1% cambió su hábito de caminar de noche en alrededores de su vivienda; y por último, el 38.5% cambió su hábito de visitar parientes o amigos.
- i. Relativo a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, las cifras ascienden al 68.5%, 66% y 42.5%, respectivamente
- j. En términos generales, el 68% de la población identificó a la delincuencia como una problemática en su ciudad y, en contrapartida de ello, un 24.6% consideró al gobierno de su ciudad como efectivo para resolver los problemas que enfrenta su núcleo urbano, y
- k. Los porcentajes en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, son del 70.9% y 13.6%, respectivamente.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE por sus siglas) levantada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, correspondiente al año de 2017, permitió advertir lo siguiente:

- a. Durante el año de muestra (2016), 34.2% de los hogares del país tuvo, al menos, una víctima de delito.
- b. A nivel nacional, se estiman 24.2 millones de víctimas de 18 años y más.
- c. El porcentaje de víctimas por cada cien mil habitantes disminuyó, en el Estado de Quintana Roo, en un 8.4%, al pasar de 29,321 en 2015, a 26,680 en 2016. Esta cifra es contrastante, sin embargo, respecto de entidades como la Ciudad de México, con un porcentaje del 36% de víctimas por cada cien mil habitantes; el del Estado de México, con un porcentaje del 47.6%; y Baja California, con un 39.9%.
- d. Se cometieron 31.1 millones de delitos asociados a 24.2 millones de víctimas; el delito de mayor incidencia fue el de robo o asalto en la calle o en el transporte público, con un 25.9%, seguido del de extorsión, con un 24.2%.
- e. Las pérdidas económicas a consecuencia de haber sido víctima del delito representaron 60.6% de los costos totales del delito y, por su





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- parte, las medidas preventivas (como cambiar o colocar cerraduras y/o candados, cambiar puertas o ventanas, colocar rejas o bardas, entre otros) representaron un 35.8% del costo total.
- f. Lo anterior, se traduce en que, en 2016, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 229.1 mil millones de pesos, es decir, 1.1% del producto interno bruto, lo cual equivale a un promedio de 5,647 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito, y
 - g. Sin perjuicio de lo referido en el punto c, el costo promedio del delito por persona con alguna afectación a consecuencia del gasto en medidas de protección y/o de las pérdidas a consecuencia del delito, en el Estado de Quintana Roo, ascendió en un 13.1% respecto del año 2015.

Como se vio, la tendencia negativa de la percepción ciudadana sobre la seguridad pública se traduce en un factor que debe ocupar a todas las instituciones del Estado Mexicano, de las que el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo también forma parte.

La estrategia de erradicación de la inseguridad debe incidir en el campo de la seguridad subjetiva que, en palabras de José Bonini, es donde se centra y concentra la actividad de la seguridad y es donde se debe tratar que los beneficiarios sientan que su vida, sus bienes y sus derechos están protegidos, a la vez que los potenciales delincuentes deben percibir que existen demasiados obstáculos como para que su accionar sea impune, o que se considere demasiado alto el costo del delito.

Asimismo, por cuanto al Estado de Quintana Roo, la seguridad pública desde el punto de vista de la percepción tiene un efecto determinante en la actividad turística, que es piedra angular de nuestra economía. Se ha afirmado con acierto que *en el caso de los posibles turistas, las amenazas a la seguridad personal, sean reales o una percepción subjetiva, influyen al momento de tomar la decisión para viajar.*

Este enfoque, derivado de la presencia persistente de la delincuencia en el país, ha ocasionado que, en fechas recientes, la Embajada de los Estados Unidos en México decrete sendas alertas de viaje respecto de diversos puntos turísticos en la República y en nuestro Estado, en las que recomiendan esencialmente estar alerta de los alrededores y tener precaución.





Además, desde el ámbito de la victimización de empresas, el fenómeno delictivo puede representar una amenaza significativa a la economía de un país –o Estado– pues produce la pérdida de ganancias por la disminución en la productividad, alta percepción de inseguridad entre empresarios y empleados, despidos y, en ocasiones, el cierre definitivo de empresas y sucursales, siendo las micro y pequeñas empresas, que son las mayores empleadoras, vulnerables a todos esos efectos.

En conocimiento de lo anterior, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se suscribió el Convenio de coordinación y concertación de acciones en materia de Seguridad Pública, entre la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Turismo, el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez y la Asociación Civil denominada Consejo Coordinador Empresarial del Caribe A.C., que tiene por objeto, como es indicativa su denominación, coordinar las labores entre las partes para fortalecer las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen el Estado y el Municipio, particularmente en sus zonas turísticas.

Precisamente, una de las acciones a las cuales se comprometió el Estado de Quintana Roo, es la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional de la policía preventiva estatal, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de agosto de dos mil diecisiete; así como desarrollar e implementar acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, focalizada en los destinos turísticos.

Cabe señalar, que al tenor del referido Modelo Óptimo de la Función Policial, se realizó un diagnóstico que, tan sólo por cuanto a las Unidades de Policía Procesal, Cibernética y Operaciones Especiales, señaló que es fundamental que las entidades federativas avancen en el fortalecimiento de la capacidad de prevención y reacción de las corporaciones policiales preventivas, por medio de la creación de dichas Unidades.

A mayor abundamiento, por cuanto a la Unidad de Operaciones Especiales, se hizo la puntualización de que debe apuntarse la capacidad de reacción, despliegue y movilidad en toda la entidad, equipamiento táctico, tecnología y programa mínimo de profesionalización, de acuerdo al Modelo definido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Policía Federal.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Como es posible apreciar, es de todo punto preciso que a fin de fortalecer la labor de prevención, persecución e investigación del fenómeno delictivo en la entidad, es necesario reforzar a las instituciones de Seguridad Pública con la tecnología y equipamiento necesario que permita coadyuvar efectivamente en el despliegue de sus obligaciones constitucionales y legales.

B. QUINTANA ROO SEGURO: UN PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD, UNA PROPUESTA PARA EL COMBATE DEL FENÓMENO DELICTIVO

Ante este panorama en el que la sociedad mexicana ha expresado con toda claridad la percepción de inseguridad a pesar de los esfuerzos coordinados en materia de combate a la delincuencia, y visto el diagnóstico del estado que guarda la actual estrategia de seguridad, se estima necesario continuar con el fortalecimiento de nuestras instituciones, con un esquema que permita dotar de los recursos indispensables para que desarrollen con plenitud su actividad, consolidando con ello una estrategia eficaz y un cambio en la percepción ciudadana respecto del entorno en el que vive y, además, un cambio en la percepción del potencial turista en la que el Estado de Quintana Roo es un lugar seguro y confiable.

Por estas razones, este Poder Ejecutivo ha desarrollado el proyecto denominado *Quintana Roo Seguro*, como una propuesta para dotar a los órganos operativos de la seguridad pública de las herramientas indispensables para sus funciones.

Quintana Roo Seguro tiene como objetivo general integrar una solución completa a las necesidades operacionales de los cuerpos policiales y de emergencia, para que de manera coordinada, se atiendan los incidentes de seguridad pública, emergencias médicas y de protección civil; además de contar con un espacio donde el recurso humano y tecnológico estén al servicio de los ciudadanos bajo el esquema "todo bajo un mismo techo" y lograr atender de manera óptima, rápida y efectiva los incidentes que se reporten a través de la línea de emergencia 9-1-1, utilizando un sistema de despacho asistido (CAD) integrado con tecnologías, bases de datos y sistemas que favorezcan la rápida atención del incidente, así como de una aplicación desarrollada para la operación en teléfonos inteligentes.

Este proyecto busca dotar de herramientas tecnológicas e informáticas a las corporaciones de seguridad para que realicen de manera más eficiente funciones de





patrullaje, reacción, prevención del delito y toma de decisiones que favorezcan el clima de paz y la restauración del tejido social.

Las tecnologías consideradas en el proyecto incluyen un sistema integral de gestión para la seguridad que refuerza la operación policial antes, durante y después de una emergencia, a través de un sistema de radiocomunicación fortalecido y actualizado que dé certidumbre de su operación al elemento en campo para reportar y/o solicitar apoyo de cualquier incidente; mantener operacional y actualizada la red de radiocomunicación de seguridad pública respetando los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para favorecer las funciones policiales de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

Con un sistema de video vigilancia, la evidencia de cualquier incidente o acción delictiva quedará grabada y puede ser usado en juicios, o como factor convincente en acciones legales. Estos elementos refuerzan de manera preventiva y correctiva los esfuerzos del Estado en la lucha contra actividades del crimen organizado como el narcotráfico y la extorsión.

El proyecto se alinea al Eje 2: Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente por cuanto hace al Programa 7: Equipamiento y Tecnología para la Seguridad, entre cuyas líneas de acción se encuentra precisamente el de dotar a los cuerpos de seguridad pública con el equipamiento y unidades especiales; adquirir tecnología de punta en materia de investigación policial; la integración de un modelo mixto de seguridad que combine el uso de la tecnología (cámaras, arcos, alarmas, números de reporte, centro de mando, aplicaciones para reporte de delitos) entre otros, e inteligencia policial, para la oportuna atención ciudadana, entre otras.

Mediante el proyecto, se pretende apuntalar la capacidad de reacción de las instancias de seguridad pública, a fin de evitar que la situación de violencia generalizada rebase su operatividad, otorgando con ello la posibilidad de generar nuevas alternativas de solución ante una problemática cuyo *modus operandi* ha variado sustancialmente al paso de los años.

Para ello, se pretende hacer uso de todos los instrumentos al alcance del Estado, tales como tecnología y actividades de investigación e inteligencia, que puedan ser utilizados para enfrentar eficazmente a la delincuencia, garantizando con ello las



libertades del pueblo quintanarroense, así como su derecho de desenvolverse en un ambiente seguro.

Ahora bien, la adquisición del uso de instrumentos de carácter tecnológico que permeen en las actividades de investigación por parte de las autoridades en materia de seguridad pública, requiere de inversión, por parte del Estado de Quintana Roo, que fomente de manera directa la seguridad y garantice la actividad económica en nuestra entidad; de manera tal que, habiendo elaborado el diagnóstico de la situación generalizada de delincuencia en el Estado Mexicano, del que el Estado de Quintana Roo forma parte, así como una estrategia para el fortalecimiento del combate al fenómeno delictivo, compete ahora analizar su viabilidad en el plano económico.

La seguridad per se es perfectible y hay que construirse desde los cimientos y es difícil hacer eficiente una seguridad pública, si se ha depauperado el tejido social; si no hay obras para desarrollo integral; si no se atiende la demanda de servicios públicos; si no existe identidad, valores y capacitación en los responsables de llevarla a cabo; si la sociedad soslaya su responsabilidad de colaborar en este rubro; si las acciones gubernamentales relegaron el equipamiento, las patrullas y la dignificación del personal.

A partir de esta administración se diseñó una Estrategia para el Fortalecimiento Institucional, que privilegia tres factores fundamentales: Factor Humano, Consolidación Operativa y Eficiencia Administrativa.

Respecto al Factor Humano se ha orientado a dignificar el servicio Policial, con el propósito de contar con Seguridad Pública de calidad. Las acciones preventivas son la base para crear un estado de derecho en el cual crea la gente, por ello, la Secretaría de Seguridad Pública está apostando por acciones para dignificar al policía, tales como:

- Incremento total de 8 mil pesos mensuales.
- estímulos económicos por actos sobresalientes.
- Ascensos al grado inmediato y reconocimientos de perseverancia.
- Entrega de anillos de perseverancia 20, 25 y 30 años de servicio
- Estimulo especial de \$ 1,500 pesos por elemento
- Becas para hijos de mil pesos mensuales
- Incremento de seguro de vida por \$ 1,500,000.00





- Equipamiento adecuado para desempeñar sus funciones.
- Instalaciones dignas.
- Transporte de primera clase.
- Armamento actualizado.
- Protección personal.
- Capacitación constante.
- Uniformes de calidad.

En cuanto a la consolidación operativa se han desarrollado e implementado diferentes acciones con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta ante las emergencias; realizar operativos para disminuir los índices delictivos en la zona norte del Estado, entre ellos destaca, detenciones importantes, decomisos de armamento, operativos y patrullaje en zonas conflictivas.

En cuanto a la eficiencia administrativa, los procesos se constriñen a la aplicación irrestricta de los recursos a los fines presupuestados, a la legislación concerniente en materia de transparencia y a optimizar los recursos del erario.

En este tenor, la Secretaría de Seguridad Pública ha invertido recursos importantes para lograr este Fortalecimiento Institucional, que perfila a influir en la percepción al tener identidad en sus cuerpos policiales; sentido de pertenencia; superación y estabilidad económica y sobre, todo, ser dignos de ganar la confianza ciudadana.

RECURSO FASP 2017

108 millones 369 mil 162 pesos

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$9,42,602.00	Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal	\$525,285.00
Sistema Nacional de Información	\$19,081,405.76	Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional	\$5,089,582.00
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	\$18,477,933.9	Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	\$545,880.00
Red Nacional de Radiocomunicación	\$16,042,742.22	Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión del Proceso	\$1,307,000.00
Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	\$27,381,942.00	Acreditación (certificación) de Establecimientos Penitenciarios	\$10,374,789.00





GASTO CORRIENTE 2017

307 millones 911 mil 385 pesos

Adquisición y Equipamiento del Inmueble de la Base de Operaciones en Benito Juárez	41,038,821.00	Policía Procesal Chetumal	\$ 8,598,430.85
Adecuaciones de la Base de Operaciones de Solidaridad	\$ 124,500.00	Habilitación de Área de Psicología Policial	\$ 577,825.27
Dignificación Salarial Policial (homologación)	44,450,063.54	Adquisición de Patrullas	\$ 108,564,548.94
Dignificación Salarial Policial (estímulos)	\$ 398,924.21	Adquisición de Uniformes y Equipamiento	\$ 103,344,989.38
Dignificación Salarial Policial (promociones)	\$ 813,281.56		

A pesar de los esfuerzos realizados en esta fase del Fortalecimiento Institucional, no han sido suficientes, se hace patente complementar con herramientas tecnológicas que coadyuven y que están contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo:

ALCANCES DEL PROYECTO.

El proyecto Quintana Roo Seguro, en su Primera fase tiene como objetivo atender las necesidades en materia de seguridad del municipio de Benito Juárez, la cual es la zona del Estado con mayor índice delictivo de alto impacto, sin embargo es importante hacer mención que algunos de sus componentes tecnológicos de esta fase permitirán fortalecer la operación policial en todo el Estado.

Componentes tecnológicos de la Primera Fase con alcance Estatal

- Actualización de la plataforma tecnológica de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 en el Estado
- Actualización de la Red Digital Encriptada de Radiocomunicaciones del Estado;
- Red de Fibra óptica "Backbone", que permita la correcta conectividad entre los Centros de Comando en el Estado.
- Implementación y puesta en Marcha del Sistema de identificación de huellas a nivel Estatal y su completa integración con Plataforma México.





- Integración de la Unidad Cibernética; como la plataforma base de operación de la policía cibernética, integración y capacidades avanzadas de la plataforma de operación

- Un sistema de Business Intelligence que sea capaz de generar tableros de información dinámica, vinculando información de datos estructurados y no estructurados, así como un sistema de inteligencia que aporte la información predictiva para apoyar la operación policial.

Componentes tecnológicos de la Primera Fase con alcance en municipio de Benito Juárez

- Instalación de 450 Puntos de Monitoreo Inteligentes, con 1,350 Cámaras Fijas, 450 Cámaras PTZ, y 450 Botones de Pánico.

- Instalación de 6 Arcos de control vehicular con 24 cámaras para control de acceso vehicular, así como la construcción de 3 Bahías de verificación vehicular

- Red de Transporte de Datos, que permita la correcta conectividad entre los Centros de Comando, los Puntos de Monitoreo Inteligente, los Arcos Carreteros

- Suministro, instalación, configuración y mantenimiento de Servidores para dar soporte a todas las aplicaciones, bases de datos y sistemas operativos del proyecto

- Suministro, instalación, configuración y mantenimiento de Servidores para dar soporte a todas las aplicaciones, bases de datos y sistemas operativos de los servidores para Máquinas Virtuales.

- Proporcionar los servicios de transferencia de conocimiento con programas especializados y detallados de capacitación para realizar la correcta operación y uso del equipamiento y software integrante del sistema completo.



Se ha considerado que la modalidad idónea para llevar a cabo la primera etapa del proyecto es a través del arrendamiento puro, en virtud de que es un modelo que simplifica a las instituciones la adquisición de bienes mediante una renta mensual fija durante un determinado periodo de tiempo. Dentro de las bondades de utilizar el arrendamiento puro, es que se tiene un menor impacto en los estados financieros, con la liberación de líneas de crédito y el pago de bienes utilizados precisamente en el ámbito productivo; y las rentas mensuales se registran como gastos de operación, de igual manera representa un ahorro en términos del mantenimiento de activos, que inclusive se vuelven obsoletos en el corto y mediano plazo, justamente por tratarse de tecnología. El esquema planteado permite aprovechar al máximo la productividad, y permite continuamente disponer de equipamiento actualizado, sin realizar costosas inversiones e impulsando el desarrollo.

Respecto a la capacidad de pago, el Estado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 estimó que los ingresos de libre disposición (incluyendo ingresos propios, participaciones y aportaciones), asciendan a 13,175.9 millones de pesos (mdp), registrando un crecimiento de 3.1 % respecto al 2017. Así mismo, los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones (FGP) se estimó en 6,845.8 mdp, 2.9% superior con respecto al 2017. La recaudación por Impuesto Sobre Nóminas se estima crezca de 1,524.6 mdp a 1,532.8 mdp para el año 2018; lo que representaría un crecimiento del 0.5%; por su parte el Impuesto al Hospedaje pase en 2017 de 1,321.4 a 1,379.8 mdp para el año 2018 lo que representaría un crecimiento del 4.4%. La Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) para el periodo 2014-2018, en el caso de los Ingresos de Captación Local a razón de 8.9%, inclusive por encima de la media nacional; ahora bien por lo que respecta a las Participaciones, para el mismo periodo la TMAC tuvo un comportamiento equivalente al 2.8%; así como los ILD para el mismo periodo presenta una TMAC de 5.8%.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta que el monto a invertir en el proyecto mediante la modalidad de arrendamiento puro que se contrataría; se estima en \$2,900,000,000.00 (Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de cincuenta y un meses; en tanto que la capacidad de pago del Gobierno del Estado, como ha quedado señalado en los párrafos que anteceden, resulta suficiente considerando los ingresos de libre disposición, de manera tal que permiten garantizar las rentas mensuales en oportunidad.

Por lo que, habiendo detallando oportunamente el destino de los recursos cuya autorización se requiere, según lo señalado en los párrafos que anteceden, este Poder



Ejecutivo solicita a esta H. Soberanía a que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, autorice la contratación del Arrendamiento puro respectivo a nombre del Estado, a través de la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO PARTE DEL PROYECTO "QUINTANA ROO SEGURO" POR UN PERIODO DE CINCUENTA Y UN MESES, Y POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA DISPONER DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUMPLIR TOTAL Y OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DE PAGO PLURIANUALES A CARGO DEL ESTADO COMO PARTE DE DICHO CONTRATO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,900,000,000.00 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 33, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un contrato de arrendamiento puro de equipamiento y tecnología en materia de seguridad pública como parte del Proyecto "Quintana Roo Seguro" por un periodo de cincuenta y un meses y, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.





ARTÍCULO 2. El arrendamiento que contrate el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, con base en la presente autorización podrá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2018, en el entendido que los compromisos contraídos deberán quedar liquidados en su totalidad dentro del plazo máximo de cincuenta y un meses, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ejerza la primera operación del único o de cada contrato de arrendamiento, que celebre con base en la presente autorización.

ARTÍCULO 3. El importe del o los arrendamientos que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, contrate por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como un compromiso de pago plurianual hasta por un periodo de cincuenta y un meses, en tal virtud, previamente a la fecha en que se celebre el instrumento legal para contratar el o los arrendamientos puros autorizados en el presente Decreto, deberá preverse en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal de que se trate, la inclusión del monto y concepto de las erogaciones que se realizarán, con base en la presente autorización, quien deberá informar de la aplicación de recursos al rendir la Cuenta Pública que corresponda, previendo el hecho de que en caso de que no se formalicen las operaciones en el presente Ejercicio Fiscal, deberá seguirse el procedimiento antes referido respecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en el Ejercicio Fiscal en que se concreten las operaciones.

ARTÍCULO 4. El o los arrendamientos que contrate el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse a todo lo relativo al Proyecto Quintana Roo Seguro, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y a pagar las rentas que correspondan y su impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, para emplear los mecanismos de pago necesarios para el cumplimiento de los compromisos asociados que contraiga con base en la presente autorización, y para que en general, utilice cualquier instrumento legal necesario para su cabal cumplimiento.





El o los mecanismos que se empleen para el pago de los compromisos que contraiga el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, no se podrán extinguir hasta en tanto no se hubiere cumplido con la totalidad de los compromisos a su cargo.

ARTÍCULO 6. El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de cada Ejercicio Fiscal subsecuente en las partidas correspondientes, los importes necesarios para cubrir las rentas, en tanto subsistan compromisos vigentes con base en la presente autorización hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para la firma de los documentos y contratos necesarios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, así como para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo autorizado en el presente Decreto, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos de pago, y cualquier otro instrumento jurídico, necesarios para contratar el arrendamiento que le permitan la ejecución del proyecto en la adquisición de equipamiento en su primera fase, en materia de seguridad pública en términos de lo que establece el último párrafo del artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 8. El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, informará a la Legislatura de las operaciones del o los arrendamientos que se formalicen con base en este Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

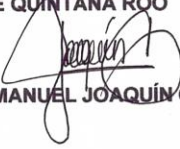





SEGUNDO. Para el caso de que el o los Actos Legales autorizados en el presente Decreto no sean contratados en el Ejercicio Fiscal de 2018, se podrán realizar las contrataciones durante el Ejercicio Fiscal 2019, siempre y cuando se realice la previsión del monto a cubrir y concepto de pago en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal que corresponda o su reforma, así como en el respectivo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



La presente hoja de firma, corresponde a la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro de Equipamiento y Tecnología en Materia de Seguridad Pública, como parte del proyecto "Quintana Roo Seguro" por un periodo de cincuenta y un meses, y por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de mayo de 2018.

16

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Seguridad Pública, Protección Civil y Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTE: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se clausura la sesión ordinaria número 29, siendo las 18:09 horas del día 29 de mayo de 2018, y se cita para la siguiente sesión ordinaria número 30, el día miércoles 30 de mayo de 2018 a las 11:00 horas.

Muchas gracias a todos, por su amable asistencia.

Se concluyó la sesión con la asistencia de 17 Diputados presentes y 7 justificantes, de la siguiente forma:

	NOMBRE	A	F
1	ALBERTO VADO MORALES	SI	
2	SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		JUSTIFICA
3	TYARA SCHLESKE DE ARIÑO		JUSTIFICA
4	ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL	SI	
5	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA	SI	
6	MARCELINA DE JESUS SAGRERO BALADO	SI	
7	JOSE DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ		JUSTIFICA
8	JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA		JUSTIFICA
9	TERESA SONIA LOPEZ CARDIEL	SI	
10	GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
11	LUIS ERNESTO MIS BALAM	SI	
12	RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
13	MARIO BAEZA CRUZ	SI	
14	MARIA YAMINA ROSADO IBARRA	SI	
15	EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		JUSTIFICA
16	EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR	SI	
17	JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
18	FRANCISCO GILDARDO PEREZ BABB	SI	
19	JENNI JUAREZ TRUJILLO		JUSTIFICA
20	MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA	SI	
21	EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNANDEZ	SI	
22	JUAN ORTÍZ VALLEJO	SI	
23	SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		JUSTIFICA
24	CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	